

APENDICE III

557.- 1973. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 388-18

CAJ. 0388/18 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
APROVECHAMIENTOS COMUNALES
1973-1973



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

ACTA DE SUBASTA DE HIERBAS.

17-5-1977

En la Ciudad de Corella, siendo las doce horas del día veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y tres, se constituyeron en la Sala Consistorial, los señores Concejales, D. José Catalán Catalán, D. Miguel Angel Catalán Gomez, D. Manuel Catalán Fernandez, D. Rogelio Virto Fernandez y D. Antonio Luis Dominguez Valles, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don FELIX ARMENDARIZ VIRTO, asistidos del infrascrito Secretario D. Santiago Arellano Catalán, para celebrar subasta pública de las hierbas Comunes de los Montes de Cierzo y Argenzón, por un periodo de cuatro años, que comprenden desde el día primero de Agosto de 1.973, al 31 de Julio de 1.977, por el sistema de viva voz y procedimiento de la candela, tradicional en este Municipio, subasta que ha sido reglamentariamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y en la prensa de Navarra.

A las doce y quince minutos, el Sr. Presidente abrió el acto y, seguidamente, por el Sr. Secretario se procede a la lectura del anuncio aparecido en Boletín Oficial de la provincia nº 41 del día 4 del actual y del Condicionado Regulador de esta subasta de aprovechamiento de hierbas.

Ordenado por el Sr. Presidente la apertura de las subastas, dió comienzo de éstas por los lotes de Montes de Cierzo y a continuación por los de Argenzón, dando el siguiente resultado.

MONTES DE CIERZO.

Lote núm. 1.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. NICOMEDES SESMA GONZALEZ; intervienen con éste D. José Luis Gil Jimenez y D. Marcelo Romera Andres y despues de numerosos tantos de aumento, se adjudica provisionalmente a D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ, en el precio de 176.000 pesetas.

Lote núm. 2.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. Francisco Anguiano Ramirez, interviniendo con éste, D. Marcelo Romera Andres, D. Rogelio Rodriguez Arellano y D. Lorenzo Melero Perez. Despues cruzarse numerosos tantos de aumento, se adjudica provisionalmente a D. MARCELO ROMERA ANDRES, en el precio de 135.500 pesetas.-

Lote nº 3.- Sale a subasta y D. Francisco Anguiano Ramirez, ofrece el precio de tasación, y D. NICOMEDES SESMA GONZALEZ aumenta un tanto de 500 pesetas, adjudicándosele a éste provisionalmente en el precio de 84.510 pesetas.

Lote núm. 4.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. Rogelio Rodriguez Arellano. D. FRANCISCO ANGUIANO R. AUMENTA un tanto de 500 pesetas y se le adjudica provisionalmente en el precio de 53.944 pesetas.-

Lote núm. 5.- Sale a subasta cubierta la postura en el precio de tasación por D. FRANCISCO ANTON FADRIQUE, curzandose seguidamente numerosos tantos de aumento entre éste y D. Lorenzo Melero, D. Manuel Simón Ochoa y D. Antonio Baldero Perez, adjudicándose provisionalmente a D. FRANCISCO ANTON FADRIQUE, en el precio de ---- 176.000 pesetas.



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

MONTES DE ARGENZON.

Lote nº 1.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. JOSE LOPEZ LOPEZ. Al no ofrecerse mejora se adjudica al referido D. JOSE LOPEZ LOPEZ, en el precio de 21.000 pesetas, provisionalmente.

Lote nº 2.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ, cruzandose diversos tantos de aumento con D. Pasutino Alfaro Gonzalez y finalmente se adjudica provisionalmente a D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ, en el precio de 26.588 pesetas.

Lote nº 3.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. Francisco Alvarez. Intervienen tambien D. José Luis Berdonces Igea y D. Antonio Baldero Perez, cruzándose diversos tantos de aumento y quedando finalmente adjudicado provisionalmente a favor de D. JOSE LUIS BERDONCES IGEA, en el precio 118.500 pesetas.

Lote nº 4.- Sale a subasta cubierta la postura de precio de tasación, por D. Angel Navascues Mateo.- Intervienen en esta subasta, el expresado, D. Jesús Marqués Jimenez, D. Francisco Anguiano Remirez, D. Dimas Ruiz Ortega y D. Manuel Simón Ochoa, los cuales realizan numerosos tantos de aumento y dando como resultado finalmente, la adjudicación provisional a favor de D. DIMAS RUIZ ORTEGA, en el precio de 107.500 pesetas.

Lote nº 5.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. Angel Navascues Monreal.- Intervienen y ofrecen diversos tantos de aumento D. Francisco Anguiano Remirez, D. Dimas Ruiz Ortega, D. Jesús Marqués Jimenez y D. MANUEL SIMON OCHOA, quedando finalmente adjudicado a este último en el precio de 104.38 pesetas.

Lote núm. 6.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. Francisco Antón Fadrique. Toman parte en esta subasta tambien, D. José Bermejo Calvo, D. Francisco Alvarez Galán y D. Jesús Marqués Jimenez y realizan diversos tantos de mejora. Finalmente queda adjudicado a D. DONATO ALVAREZ ANGUIANO, en el precio de 80.000 pesetas.

Terminada la subasta de los lotes anunciados, el Sr. Presidente, previa la advertencia de que se abría el periodo de sesion reglamentario y con la invitación a los asistentes de que podía firmar el acta, dió por terminado el acto, extendiendose de ella, la presente acta, que firman los señores asistentes componentes de la Junta, de que yo el Secretario Certifico.

RELACION FIANZAS DEPOSITADAS.

Francisco Alvarez Galán	7.110
Angel Navascues Mateo	10.376
Francisco Antón Fadrique	10.816
" " "	5.186
José López López	2.100
" " "	15.000
Donato Alvarez Anguiano	14.000
Nicomedes Sesma Gonzalez	19.000
Marcelo Romera Andrés	11.000
José L. G l Jimenez	20.000
Jesús García Martinez	11.000
Rogelio Rodriguez Arellano	20.000
Lorenzo Melero Pérez	20.000
José Arévalo Martinez	11.000
José Martinez Zamora	11.000
Dimas Ruiz Ortega	11.000
Manuel Simón Ochoa	11.000
Jesús Martinez Jimenez	25.000
Antonio Baldero Pérez	11.000
José L. Berdonces Igea	20.000
José Bermejo Calvo	11.000
José Gonzalez Jimenez	4.000
Santos Fernandez Fernandez	5.000
Faustino Alfaro Gonzalez	20.000

Al:

Igea - Loguino

- 7.200

- 10.500 A.

*- 5.200 A. = 5.400 A.
And. Sta. Ana 14 - Tundela.*

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Pedro Luis Francisco Anguiano Ramirez — 9.147 + 10.000 *A. - 270*

Francisco de *José* Marques Jimenez — 25.000 - *Valencia de Cervantes.*

70.000

SUBASTA DE HIERBAS COMUNALES.

AÑO DE 1973.

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que en el día de hoy, veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y tres, se ha personado en esta Secretaria de mi cargo, D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN, natural y vecino de Igea (Logroño), de 42 años de edad, casado, profesión ganadero, el cual desea tomar parte en la subasta de las hierbas anunciada y ha exhibido el recibo de haber entregado en la Depositaria Municipal, el importe de 7.110,- pesetas, correspondiente al 10% de la valoración del lote núm.3 de Montes de Argenzón, de 5.925 robadas, el cual cubre la postura del expresado lote, anticipadamente a la subasta que ha de celebrarse el día 27 del actual.

Y en prueba de verdad, el compareciente firma conmigo, de que Certifico.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

Francisco Alvarez

[Firma]

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que en el día de hoy veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y tres, se ha personado en esta Secretaria de mi cargo, D. ANGEL NAVASCUES NATEO, natural y vecino de esta Ciudad, casado, profesión empleado, el cual desea tomar parte en la Subasta de las hierbas comunales anunciada y ha exhibido recibo de haber entregado en la Depositaria municipal, el importe de 10.376 pesetas correspondiente al diez por ciento de la valoración de los lotes números 4 y 5 de Montes de Argenzón, de 3.448 y 4.703 robadas respectivamente, el cual cubre la postura de los citados lotes, anticipadamente a la subasta que ha de celebrarse el próximo día 27 del actual.

Y en prueba de verdad, firma, conmigo, de que yo Secretario, Certifico.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO.

[Firma]



[Firma]

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que en el día de hoy, veintiseis de Abril de mil novecientos setenta y tres, comparece en esta Secretaria de mi cargo, D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ, natural y vecino de esta Ciudad, casado, ganadero, y ha exhibido recibo de haber entregado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 9.147 pesetas, correspondiente al diez por ciento de la valoración de los lotes núms. 2 de Montes de Cierzo, y nº 2 de Montes de Argenzón, de 3.518 robadas y 1.213 robadas, respectivamente, con objeto de poder tomar parte en la Subasta de hierbas Comunales que ha de celebrarse el 27 del actual. El expresado cubre la postura de los lotes ya citados, anticipadamente, a la anunciada subasta.

En prueba de verdad, por el compareciente firma, D. Pedro Jesús Anguiano Remirez, de que yo Secretario Certifico.

[Firma] Pedro Jesús Anguiano Remirez

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que en el día de hoy, veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y tres, comparece en esta Secretaria de mi cargo, D. JOSE M^a ANTON GONZALEZ, natural y vecino de Igea (Logroño), en representación de su padre D. Francisco Antón Fadrique, de la misma naturaleza y vecindad, casado, profesión ganadero, el cual desea tomar parte en la subasta de las hierbas comunales de este municipio y ha exhibido un recibo de haber entregado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 10.816 pesetas, importe del 10% de la valoración del lote núm. 5 de Montes de Cierzo, de 4.703 robadas de extensión superficial, el cual cubre la postura del citado lote, anticipadamente a la subasta que ha de celebrarse en el día de la fecha a las 12 horas.

En prueba de verdad, firma el compareciente, conmigo, el Secretario de que Certifico.

EL COMPARECIENTE

DILIGENCIA.-

La pongo para hacer constar que se ha personado en esta Secretaria de mi cargo, D. JOSE M^a ANTON GONZALEZ, natural y vecino de Igea (Logroño), en representación de su padre D. FRANCISCO ANTON FADRIQUE, de la misma naturaleza y vecindad, casado, de profesión ganadero, y ha manifestado que desea tomar parte en la subasta de las hierbas comunales de este Ayuntamiento y ha exhibido un recibo de haber entregado en la Depositaria municipal, la cantidad de 5.186 pesetas, importe del 10% del lote núm. 6 de Montes de Argenzón, de 4.715 robadas de extensión, el cual cubre la postura del expresado lote, anticipadamente a la subasta que ha de celebrarse en el día de hoy, a las doce horas.

En prueba de verdad, firma el compareciente, conmigo, el Secretario de que certifico.

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que en el día de hoy de ha personado en esta Secretaria de mi cargo, D. JOSE LOPEZ LOPEZ, natural de Aguilar de Rio Alhama y vecino de esta Ciudad, casado, ganadero y ha manifestado que desea tomar parte en la subasta de las hierbas comunales de este Ayuntamiento y ha exhibido un recibo de haber entregado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.100 pesetas, importe del 10% del lote núm. 1 de Montes de Argenzón, de 1000 robadas, el cual cubre la postura del expresado lote, anticipadamente a la subasta que ha de celebrarse a las doce horas.

Y para que conste, firma el compareciente, conmigo el Secretario de que certifico.

DILIGENCIA.- En el día de hoy, se ha personado en esta Secretaría de mi cargo, D. NICOMEDES SESMA GONZALEZ, natural y vecino de Tudela, casado, ganadero y ha manifestado el deseo de tomar parte en la subasta de las hierbas Comunales de esta Ciudad, y ha exhibido recibo de haber entregado en la Depositaria Municipal la cantidad de 19.000 pesetas, en calidad de pósito.=====

Cubre la postura del lote núm. 1 de Montes de Cierzo y el núm. 3 de Montes de Cierzo, anticipadamente la subasta que ha de celebrarse a las doce horas.

Corella, 27 de Abril de 1.973.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

Nicomedes Sesma

Sesma

[Signature]

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que en el día de hoy se ha personado en esta Secretaría, D. ROGEITO RODRIGUEZ ARELLANO, natural y vecino de Cabanillas, y ha manifestado el deseo de tomar parte en la subasta de las hierbas comunales de esta Ciudad, y ha exhibido un recibo de haber entregado en la Depositaria Municipal la cantidad de VEINTE MIL PESETAS,

Cubre la postura del lote núm. 4 de Montes de Cierzo de 3.448 robadas, anticipadamente a la subasta que ha de celebrarse a las doce horas.

Y para que conste, firma la presente, el compareciente, en Corella, a veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y tres de que yo el Secretario, Certifico.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

Rogelio Rodriguez

[Signature]

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA

B A S E S

1a) bLa adjudicación se hará mediante subasta pública, una para cada lote, a viva voz y por el tradicional procedimiento de la "candela", que se celebraran en la Sala Consistorial, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

2a) Son objeto de esta subasta y arriendo, las hierbas aprovechables de acuerdo con el presente condicionado y que comprende los lotes de Hierbas que a continuación se detallan y cuyos tipos de tasación anual, son los siguientes:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 1.-	4.578	robadas	a 23	Ptas.	Robada	105.294,--	Ptas.
Lote " 2.-	3.518	id	" 21	"	"	73.878,--	"
Lote " 3.-	5.420	id	" 15,5	"	"	84.010,--	"
Lote " 4.-	3.448	Id	" 15,5	"	"	63.444,--	"
Lote " 5.-	4.703	id	" 23	"	"	108.169,--	"

MONTES DE ARGENZÓN

Lote nº 1.-	1.000	Id	a 21	"	"	21.000,--	"
Lote " 2.-	1.213	id	a 14,5	"	"	17.588,--	"
Lote " 3.-	5.925	id	a 12	"	"	71.100,--	"
Lote " 4.-	4.489	id	a 12	"	"	53.868,--	"
Lote " 5.-	3.837	id	a 13	"	"	49.881,--	"
Lote " 6.-	4.715	id	a 11	"	"	51.865,--	"

El rematante del lote nº 1, se verá obligado a dejar servicio de paso (que ya existe) al lote nº 2, para poder encerrar el ganado en el corral del Valero. El lote nº 4 de los Montes de Argenzón, tiene derecho por el precio del ramate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiéndole la parte derecha. El lote nº 5 del mismo término, tiene derecho a la otra mitad del dicho corral.

3a) La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS, y comprenden desde el primero de Agosto de 1.973 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el día 31 de Julio de 1.977 en que finará.

4a) La subasta se celebrará con las formalidades que señala el Vigente Reglamento de Administración Municipal, con derecho de sexteo, y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de QUINIENTAS PESETAS.

5a) Los rematantes vienen obligados a reintegrar al expediente de la subasta y cubrir cuantos gastos produzca, anuncios en el B.O. y la Prensa, etc. en la cuantía que a cada uno corresponde proporcionalmente, viene obligado a pagar el DIEZ POR CIENTO sobre remate, en concepto de impuesto provincial.

6a) El importe del remate más el diez por ciento del Impuesto Provincial se satisfará por trimestres adelantados, en las fechas siguientes:
Primer plazo de cada anualidad, para el día 30 de Junio; 2º plazo para el 30 de Septiembre; 3º para el 31 de Diciembre y 4º para el día 31 de Marzo.

7a) Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en depósito, como fianza provisional, en Depositaria Municipal, o ante la mesa

de la Presidencia, una cantidad equivalente, al menos, al importe del 10 % del valor de la tasación del lote o lotes en que quieran tomar parte, cuyo recibo o justificante habrán de presentar en el acto de la subasta, estos depósitos, serán devueltos a los no rematantes; a las finalizaciones de los actos, reteniéndose a los que resulten adjudicatarios, hasta la terminación definitiva del expediente y en todo caso, en tanto no se haya realizado la primera liquidación del arriendo.

89) Finalizada definitivamente la subasta, dentro de los diez días del de su terminación, a cada licitadorrematante, se le exigirá fianza personal, con un aval suficiente. Para juzgar sobre la propuesta previa de este aval, el Ayuntamiento se servirá de toda clase de información y exigirá la documentación que estime necesaria.

90) De acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice III del Capítulo 2º del Reglamento de Admón Municipal de Navarra, y además normas vigentes en la materia, queda terminantemente prohibido la entrada de ganado cabrio, en toda la finca o terreno donde exista arbolado o plantas vivas; la infracción de estas normas será sancionada según lo dispuesto en el referido Reglamento.

10 9) Cada rematante será responsable del daño que origine por ganado lanar o cabrio en el terreno que le corresponda por la subasta, cuando no se conociera el causante.

119) Dentro del perímetro de las hierbas a que se refiriese este condicionado, los agricultores no podrán comenzar a mover los rastros en que se hubiere levantado la cosecha, hasta el día 1º de Marzo siguiente: si se tratase de terrenos de regadío intensivo, las labores podrán comenzar el 1º de Octubre. En los campos en que no hubieran levantado cosecha, se autoriza la siembra, pudiendo para ello hacerse las labores necesarias, pero debiendo antes solicitar y obtener del Ayuntamiento el permiso necesario escrito, sin cuyo requisito no será respetada ni autorizada la siembra.

129) En todos los terrenos que comprende este arriendo, que están en cultivo no pueden entrar los ganados en los días de lluvias y hasta pasados tres días desde el último que corrieron las canales. En las piezas regables no puede entrar ganado hasta pasados diez días después de cada riego.

139) En las nuevas plantaciones de viña, se mantendrá la tradicional veda para el ganado durante cuatro arrojaduras y sin indemnización. Pasado este período, las vedas temporales se iniciaran el 1º de Marzo y hasta una vez levantada la cosecha.

Cuando la plantación se vaya a realizar en terrenos en estado de rastrojo el agricultor deberá preavisar al menos con un mes de tiempo para que el ganado pueda aprovechar las hierbas. El aviso deberá hacerse al Servicio de Guarderío Rural.

149) Las plantaciones de almendros y frutales, autorizadas por el Ayuntamiento deberán ser realizadas sobre tierras en estado de barbecho y gozarán de una veda temporal anual desde 1º de Febrero y hasta después de recogidos los frutos.

159) En las plantaciones de espárragos existentes, o que se autoricen en el futuro por el Ayuntamiento, no podrá entrar el ganado desde el 1º de Febrero al 31 de Octubre. Las nuevas plantaciones deberán hacerse sobre terrenos en estado de barbecho en cualquier tiempo, y no antes del 1º de Febrero si se realizan sobre rastros, con aviso previo de 15 días del agricultor al Servicio de Guarderío en este último caso.

16) En los campos que hubiesen tenido cosechas de cereales, la paja que quede en la finca, si ésta ha sido cosechada, se entenderá que quedará para el disfrute del ganado, si no es recogida en un plazo de quince días, pudiendo el ganadero entrar antes de este plazo si el agricultor le expone su propósito de no aprovecharlo.

En las sembradas de alfalfa, levantada la cosecha de semilla, podrá entrar el ganado hasta el 1º de Febrero.

17a) Queda prohibido el subarriendo sin autorización expresa acordada por el Ayuntamiento. El llevar a los pastos ganado que no figure encatastrado o que por cualquier procedimiento averigue el Ayuntamiento no son de propiedad del recurrente, se considerará subarrendado; y podrá una vez comprobada esta falta imponer la sanción oportuna.

18a) Si los ganados, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, por cualquier circunstancia introdujesen sus ganados en hierbas que no entren en este arriendo, pero que corresponden al patrimonio comunal, sufrirán una multa de dos pesetas por cada cabeza, cuando solo estuvieren un solo día en los pastos; si estuviesen más de un día, además de la sanción dicha pagarán lo que valgan los gastos computados en la tierra en el precio de las subastadas según el lote de más alto remate.

A los efectos de aplicación de sanciones se tolerará un diez por ciento de error sobre el número de cabezas que según las condiciones procedentes puedan llevarse a los pastos.

19a) No se admite reclamación alguna respecto de la superficie que se asigna a cada lote de hierbas, pero si algún interesado justificase con medición practicada por personal técnico y por su cuenta, que si el lote no responde a la superficie por la que se subasta, se le hará la cuenta por los que tal medición resulte.

20 a) Queda terminantemente prohibido a los ganaderos que no sean rematantes de hierbas o que no justifiquen tienen hierbas por cesión autorizadas de alguno de los rematantes, el llevar sus ganados vacunos, lanar o cabriles cualquiera que sea su número a los pastos a que se refiere este arriendo ni siquiera cruzar por sus caminos, y si alguno lo hiciera sufrirá las sanciones que señala la base número 18. Queda exceptuado únicamente el paso por cañadas o servidumbres obligadas que pudiera haber en el perímetro a que se refiere este arriendo, pero aún en estos casos no puede pasar el ganado en el plan de pastoreo, sino que habrá de hacerlo sin detenerse.

21a) Los arriendos se hacen a todo riesgo y ventura y para los rematantes que, no obstante las causas accidentales o fortuitas que puedan ocurrir no podrán pedir disminución de precios, rescisión del contrato, ni indemnización alguna.

22a) Los arrendatarios, con renuncia a todo fuero o privilegio, se someterán a las Autoridades o Tribunales del domicilio y Jurisdicción propios de este Municipio, competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Corella, 23 de Marzo de 1.973



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 3 de Mayo de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sesenta correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el día 27, acordase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo y sobre aquellos lotes que no han sido sorteados, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 2 Rematante definitivo D. MARCELO ROMERA ANDRES.
135.500,-- Ptas. anuales.

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se lo requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condiccionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días aval bancario que sirva de garantía subvención de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 10 de Mayo de 1.973.
EL SECRETARIO.

Noibi el duplicado con copia y condicionado.
Corella, Mayo de 1.973.

SR. D. MARCELO ROMERA ANDRES.

T U D E L A

Partición 2



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 3 de Mayo de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sesenta correspondiente a la subasta de bienes comunales celebrada el día 27, acordase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo y entre aquellos lotes que no han sido sorteados, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

LOTES DE GRANZO

Lote nº 1 Abastecedor definitivo D. JOSE L. GIL JIMENEZ

176.000.--Ptas. anuales.

Despues de haber comunicado reglamentariamente este receltado a los interesados, de lo que se copia para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicicnado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez dias, el precio que sirva de garantía subsidiaria de los bienes que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Diceo guarda a Vd. muchos años.
Corella, 10 de Mayo de 1.973.
El Alcalde 10.

Salvo el duplicado con copia y condicionado.
Corella, Mayo de 1.973.

Jose L. Gil Jimenez

OR. O. JOSE L. GIL JIMENEZ.

CABANILLAS.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 3 de Mayo corriente, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sorteo correspondiente a la subasta de tierras comunales celebrada el pasado día 27, acordóse elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo y sobre aquellos lotes que no han sido sorteados, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

LOTES DE TIERRAS.

Lote nº 3 Heredia definitiva D. JOSE L. BERDONCES IGEA.
118,500,-- Ptas. anuales.

Se comunicando al interesado este resultado a los interesados, se lo requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado reglamentario, presente a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, el bancario que sirve de garantía subalternaria de los bienes que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifica

Dice guardo a Vd. muchos años.
Corella, 18 de Mayo de 1.973.
El SECRETARIO.

Recibí el duplicado con copia y confidencialidad.
Por ella, Mayo de 1.973.

Jose L. Berdonces Igea

En. D. JOSE L. BERDONCES IGEA.

F I T E R O



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 3 de Mayo corriente, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el pasado día 27 , acuérdate elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo y sobre aquellos lotes que no han sido sexteados, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE 7 ARGENZON

Lote nº 6 Rematante definitivo D. DONATO ALVAREZ ANGUIANO.

80.000,-- Ptas. anuales.

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se le requiera para que, de acuerdo con la base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican. "

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifi.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 10 de Mayo de 1.973.
EL SECRETARIO.

Recibi el duplicado con copia y condicionado.
Corella, Mayo de 1.973.

SR. D. DONATO ALVAREZ ANGUIANO

I G E A



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 2 de Mayo corriente, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el pasado día 27, acuérdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo y sobre aquellos lotes que no han sido sexteados, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE ARGENZON.

Lote nº 5 Rematante definitivo D. MANUEL SIMON OCHOA.
104.381,-- Ptas. anuales.

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se lo requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 10 de Mayo de 1.973.
EL SECRETARIO.

Recibi el duplicado con copia y condicionado.
Corella, Mayo de 1.973.

SR. D. MANUEL SIMON OCHOA

T U D E L A

c/ Ardu. Santa Ana 14



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 3 de Mayo corriente, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sesenta correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el pasado día 27, acordamos elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo y sobre aquellos lotes que no han sido excedidos, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE ARREZUN.

Lote nº 4 Rematante definitivo D. DIMAS RUIZ ORTEGA.
107.500,-- Ptas. anuales.

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se le requiera para que, de acuerdo con la Base 09 del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican. "

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 10 de Mayo de 1.973.
EL SECRETARIO.

Recibi el duplicado con copia y condicionado.
Corella, Mayo de 1.973.

Dimas Ruiz

SR. D. DIMAS RUIZ ORTEGA.

T U D E L A

CONDICIONES DE SUBASTA PARA LA VENTA DE LAS HIERBAS

===== DE LA DEHESA DE MONTES DE CIERZO. =====

1ª - Se saca a pública subasta la venta de los pastos existentes y aprovechables de los pasos y corralizas de la DEHESA DE LOS MONTES DE CIERZO, por un plazo de cuatro años, que comenzará el día 1º de Octubre de 1.975 y terminará el 30 de Septiembre de 1.979.

El arrendatario ó arrendatarios vendrán obligados al pago íntegro del precio, en que las hierbas hayan sido adjudicadas, cual -

quiera que sea la época que comiencen a disfrutarlas. El esport no está incluido en esta subasta, pudiendo el M.I. Ayuntamiento disponer de él libremente en otra subasta aparte ó por los medios que proceda.- También dispondrá el M.I. Ayuntamiento del arizos, cuya venta no procederá se haga hasta el día 30 de Septiembre de cada año.

2ª - De la hoja de la penolacha cultivada en la Zona regable disponen los agricultores, por un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la recolección de la cosecha; si dejaren transcurrir este plazo sin retirarla del terreno, el aprovechamiento de la misma quedará en favor de los ganaderos, para el disfrute de los ganados que pasturan en aquel lugar, por tener adjudicadas las hierbas del mismo.- Si la penolacha fuere cultivada en terreno de secano, la hoja resultante quedará en beneficio del ganadero.- La hoja podrá ser aprovechada siempre que no sea inutilizada por el empleo de algún medio mecánico para la recolección de la penolacha.

3ª - La subasta para la venta de las hierbas, se efectuará a viva voz, en la forma de cantela acostumbrada, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, verificándose aquélla sobre todos los pastos de las corralizas y pasos, que se relacionan a continuación y bajo los tipos anuales en alza, que se determinan.

CORRALIZAS		Tipo de subasta Pesetas
1 - AGUA SALADA.....		125.900,--
2 - BARCELOSA.....		147.900,--
3 - BARCO ROYO.....		114.300,--
4 - CABEZO BURRO.....		121.900,--
5 - CABEZO ROYO.....		90.000,--
6 - CULEBRITE.....		66.400,--
7 - EL BOLLO.....		116.800,--
8 - EL MOLINO.....		121.600,--
9 - EL PORTILLO.....		78.700,--
10 - LA CANTERA.....		118.500,--
11 - LA CORAZA.....		183.200,--
12 - LA CRUZ Y EL ESPARTAL.....		141.200,--
13 - LA SERIA.....		125.200,--
14 - LA TALLERIZ.....		115.700,--
15 - LAS LABRADAS.....		100.000,--
16 - LOS HORNAZOS.....		102.800,--
17 - MAJADA DE VACAS.....		55.300,--
18 - CJO DE VALDELA FUENTE.....		60.000,--
19 - PEDRO GOMEZ.....		70.000,--
20 - ROMERALES.....		98.100,--
21 - SANTICO.....		112.300,--
22 - SASILLO.....		93.000,--
23 - SUELO DE VALDELA FUENTE.....		111.100,--
24 - VALDECUCO.....		58.100,--
25 - VERGARA.....		70.700,--
T O T A L.....		2.598.700,--

El tanto de puja será de MIL pesetas.

4º - Los ganados podrán disfrutar de los pastos de todos los terrenos dedicados al cultivo de la alfalfa desde el día 1º de Diciembre al 31 de Enero, quedando prohibida la entrada en los mismos, cuando estos se hallaren regados.

En los terrenos dedicados al cultivo de la alfalfa, que en su último año se siembre cereal, el ganadero podrá aprovechar el rastrojo durante cuatro días, únicamente, antes de que aquellos sean regados para obtener la semilla, la cual podrá recolectarse durante dos años.

En el primer año de siembra de la alfalfa, no podrán entrar los ganados hasta tanto no haya transcurrido por lo menos un año desde la fecha en que fué efectuada la siembra; en cualquier caso, la entrada siempre estará supeditada al 1 de Diciembre.

5º - Los ganados no podrán entrar en las tierras antes de levantarse las cosechas, y una vez levantadas, solo respetarán la entrada durante los seis días siguientes, que se conceden al agricultor para rastrillar y espigar, según determina el artículo 13 del Reglamento de Montes.

Los terrenos en que se levantara la cosecha y solamente se dejasen fajos sueltos para que no entren los ganados, solo se respetarán hasta el 15 de Agosto, en que aquellos podrán entrar libremente.

6º - La paja procedente de las máquinas cosechadoras, se considera parte integrante de la cosecha de cereales y por tanto de la propiedad del agricultor, a quien se concede un plazo para poder empacarla hasta el 15 de Agosto.

Si para esta fecha el agricultor no la ha empacado, se entiende que la deja para abonado del terreno.

Ninguna otra persona, podrá empacar ni retirar la paja de los rastrojos si no va provisto de una autorización escrita y firmada por el dueño de la cosecha y sellada con el sello del M.I. Ayuntamiento.

Transcurridos los seis días, después de levantarse las cosechas de cereales, que señala la cláusula anterior, los ganaderos podrán entrar libremente a disfrutar de los rastrojos.

7º - La venta se hace a riesgo y ventura, sin que el rematante o rematantes tengan derecho a reclamación alguna ni indemnización por los perjuicios de ninguna clase y cumplido el tiempo del contrato, deberá dejarse el terreno libre y desahucado, sin alegar posesión.

La posesión de los Montes, cuyas hierbas se venden, será dada al rematante o rematantes por el M.I. Ayuntamiento. En ningún caso podrán pedir al M.I. Ayuntamiento daños y perjuicios por el retraso que pudiera haber en la entrega de la posesión y consiguiente disfrute del Monte cuando obedezca a causas que no dependan de la voluntad del Ayuntamiento.

Los ganaderos rematantes o los usuarios de las hierbas, que les haya adjudicado la Junta Local de Fomento Pecuario, en su caso, podrán pedirles a terceras personas, siendo siempre el rematante o la Junta citada, los responsables del pago al M.I. Ayuntamiento, así como los daños y perjuicios que ocasionen los ganados cesionarios.

Las hierbas podrán ser gozadas por los ganaderos que tengan su ganado encestado en Tudela y por ello pertenezcan a la Junta Local de Fomento Pecuario, cualquiera que sea su vecindad y su condición civil.

8º - El comprador de las hierbas será responsable de los daños que ocasionen los ganados, que disfruten las hierbas, no incluyéndose en esa responsabilidad los que ocasionen los ganados extraños y transeúntes. La responsabilidad a que se refiere esta condición se entenderá puramente administrativa y solo exigible por la Autoridad de este orden.

9º - El precio del remate será abonado al M.I. Ayuntamiento por trimestres adelantados, o sea, en cuatro soluciones anuales, que vencerán el día 1º de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.- Si transcurridos quince días sin haberse hecho efectiva la cantidad que proceda, se entenderá rescindido el contrato, con la pérdida de la fianza, que deberá constituir el rematante, con arreglo a la condición DECIMO SEXTA y sin prescindir de las responsabilidades que señala el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ni de otras que pudiera haber incurrido.

10º - El rematante o rematantes, vienen obligados a quitar y sacar de los cubiertos y corrales las ropas y leñas que durante el arriendo hubieran puesto para cubillar y atajar sus ganados, siendo responsable de los desperfectos que ocurran en los corrales, por el mal uso de los mismos. Asimismo, vienen obligados a contribuir con el veinticinco por ciento del total de los gastos que al Ayuntamiento se le ocasionan, anualmente, con motivo de la limpieza de fronteras de los ríos de la Zona regable.

11º - Las parcelas de la Zona regable del Canal de Lodosa, podrán labrarse en cualquier época del año; las cultivadas de cereal podrán serlo pasados cuatro días, a la recolección de las cosechas, a fin de que los ganados puedan disfrutar de los rastrojos, durante dicho tiempo.

La labor de labra, deberá ser, precisamente, obligatoria de un cultivo inmediato.

Si el cultivo ha de llevarse a cabo en los meses de Octubre a Mayo, la labra no podrá realizarse hasta el día 15 de Septiembre y si realizada aquella, el cultivo no se lleva a efecto antes de 30 de Mayo, incurrirá el usuario, en la sanción mínima de cien pesetas por cada día de labor.

12º - Se concede un plazo de QUINCE días que se contará desde el día 20 de Agosto al 5 de Septiembre, para todo el que lo desee solicite por medio de instancia al M.I. Ayuntamiento, autorización para riciar.- A tal efecto, pasado el día 5 de Septiembre, la Comisión que el M.I. Ayuntamiento designe, saldrá a hacer una vista para determinar las condiciones en que se encuentran las fincas, al objeto del ricio.

Antes del 20 de Agosto se publicará un bando, recordando el contenido de esta condición, para conocimiento de los Agricultores interesados.

Los que a juicio de la Comisión designada, hayan levantado cosecha en la mitad del terreno cultivado, no serán autorizados para riciar.

13º - Los ganados del adjudicatario o adjudicatarios de los Montes, podrán disfrutar de las parras de las viñas, desde el día 1º de Noviembre hasta el 1º de Marzo o fecha en que se publique bando por el M.I. Ayuntamiento, prohibiendo la entrada de los ganados en las mismas por estar movidas.

El Ayuntamiento podrá autorizar la entrada del ganado antes del 1º de Noviembre, si la vendimia se hubiese terminado para esa fecha, dando siete días para racimar, desde que se publique su acuerdo y pasados los mismos, entrará el ganado.

Queda prohibido, en absoluto, la entrada del ganado cabrío y del que pueda causar daño en las viñas y plantaciones autorizadas.

14º - Si alguna de las balsas existentes en las corralizas de la Dehesa de Montes de Cierzo, no pudiera utilizarse por falta de agua, el ganado que disfruta el pasto de las mismas, abrevará en la balsa de la corraliza que le sea señalada por el Sr. Cabo de Guardas Rurales, sin que por ello el adjudicatario de las hierbas de esa corraliza, pueda poner ningún impedimento al paso del referido ganado, exclusivamente para resolver dicha necesidad, ni exigir indemnización alguna por esta obligación que se le impone.

Aquella necesidad y esta obligación se justificará con una

torización expedida por el Sr. Cabo de Guardas Rurales, cuyo criterio en esta cuestión se ha de acatar como inapelable, considerándose incumplido este Condicionado, con las consecuencias consiguientes, si se impugnara en cualquier jurisdicción la decisión de aquella Autoridad.

15ª - Cuando el adjudicatario desee vacunar sus ganados, solicitará la oportuna autorización del M.I. Ayuntamiento y este determinará lo procedente, de acuerdo con el Sr. Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria.

16ª - El adjudicatario o adjudicatarios, deberán constituir una fianza equivalente al VEINTE POR CIENTO del tipo de licitación de cada una de las corralizas, como garantía de cumplimiento de las condiciones derivadas del presente contrato, la cual podrá ser depositada no solo en la Depositaria de este Ayuntamiento, sino en cualquier Banco de la localidad, a disposición del M.I. Ayuntamiento, a fin de que pueda devengar intereses a favor de los adjudicatarios.- Asimismo, se admitirá AVAL BANCARIO, que se considere suficiente a juicio de la Corporación Municipal.

Dicha fianza se devolverá o se dará orden al Banco por el M.I. Ayuntamiento para su entrega a los interesados, una vez terminado el plazo del arriendo siempre que no se hayan producido daños que deban ser indemnizados.

17ª - El M.I. Ayuntamiento, se reserva el derecho de señalar los pasos y cañadas que estime convenientes.

18ª - El estiercol quedará en beneficio de los rematantes, que podrán disponer del mismo libremente, debiendo tenerlo extraído al finalizar el contrato, salvo en el caso de que sean rematantes de la nueva subasta.

19ª - El Ayuntamiento se reserva el derecho de disponer de los terrenos actualmente incultos para dedicarlos al cultivo agrario ó a la repoblación forestal, especialmente los comprendidos en la zona clasificada en la actualidad, como prados, indemnizando al rematante, proporcionalmente, a la superficie ocupada, en relación al tipo de la adjudicación de la corraliza y por el tiempo que se vea privado de los pastos.

20ª - Queda terminantemente prohibida la entrada del ganado bravo para disfrutar los pastos que se arriendan.

21ª - Para tomar parte en la subasta, deberá constituirse un depósito equivalente al VEINTE POR CIENTO del tipo de licitación, cuyo importe se devolverá a todos menos al rematante ó rematantes, en garantía del cumplimiento del contrato.

22ª - Para que la Junta Local de Fomento Pecuario, pueda ejercitar el derecho de tanteo, deberá dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el párrafo 2º, de la Norma 5ª, Apéndice I, al Título IV del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.

23ª - El arrendatario o arrendatarios, además de la renta satisfarán el 10% del importe del remate, ordenado por la Excm. Diputación Foral, así como cualquier otro impuesto o exacción que pueda señalar para lo sucesivo.

24ª - En el arriendo de las hierbas de la corraliza de las Labradas, se incluye el corral de cubilar ganado que se halla a la izquierda de la carretera de Tudela a Corella, frente a la S.K.F. y que linda con las Huertas Mayores, para que sea utilizado por el adjudicatario durante el plazo del arriendo que finalizará el día 30 de Septiembre de 1.979, debiendo satisfacer

1. dep.
M.I.
que
municipal
fecha
ses,
pues

independientemente del remate de las hierbas, la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS pesetas mensuales, si bien, en el caso de que el M.I. Ayuntamiento precisase disponer de él, para fines municipales o de cualquier otro orden, antes de finalizar la fecha del arriendo, deberá desalojarlo en un plazo de dos meses, a contar de la fecha de notificación, sin que por ello, pueda reclamar derechos ni indemnización de ninguna clase.

25ª - Se admitirá el sexteo o mejoramiento de la sexta parte, dentro de los seis días siguientes a contar desde la fecha y hora anunciada para la subasta y transcurrido dicho plazo, sin que se haya formulado mejora de sexteo, se considerará definitiva la adjudicación.

26ª - Serán de cuenta del rematante o rematantes, los derechos de subasta, así como el reintegro del timbre provincial y gastos de anuncio de la subasta.

=====

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORELLA

B A S E S

1º) La adjudicación se hará mediante subasta pública, una para cada lote, a viva voz y por el tradicional procedimiento de la "candela", que se celebrarán en la Sala Consistorial, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

2º) Las hierbas objeto de esta subasta, y los tipos de tasación anual son los siguientes:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 1.-	4.578	rebadas a	21	ptas.	Rda..	96.138,00	Ptas
Lote " 2.-	3.518	"	19	"	"	66.842,00	"
Lote " 3.-	5.420	"	13	"	"	70.460,00	"
Lote " 4.-	3.448	"	13	"	"	44.824,00	"
Lote " 5.-	4.703	"	19	"	"	89.357,00	"

MONTES DE ARGENZÓN

Lote nº 1.-	1.000	rebadas a	17	"	Rda..	17.000,00	"
Lote " 2.-	1.213	"	12	"	"	14.556,00	"
Lote " 3.-	5.925	"	10	"	"	59.250,00	"
Lote " 4.-	4.489	"	10	"	"	44.890,00	"
Lote " 5.-	3.837	"	10	"	"	38.370,00	"
Lote " 6.-	4.715	"	9	"	"	42.435,00	"

El rematante del lote nº 1, se verá obligado a dejar servicio de paso (que ya existe) al lote nº 2, para poder encerrar el ganado en el corral del Valero. El lote nº 4 de los Montes de Argonzón, tiene derecho por el precio de remate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiéndole la parte derecha. El lote nº 5 del mismo término, tiene derecho a la otra mitad de dicho corral.

3º) La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS, y comprenden desde el primero de Agosto de 1.969 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el día 31 de Julio del año 1.973 en que finalizará.

4º) La subasta se celebrará con las formalidades que señala el Reglamento de Administración Municipal, con derecho a sorteo, y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de DOSCIENTAS PESETAS.

5º) Los rematantes vienen obligados a reintegrar el expediente de la subasta y cubrir cuantos gastos produzca, anuncios en el B.O. y la Prensa, etc., en la cuantía que a cada uno corresponde proporcionalmente, viene obligado a pagar el DIEZ POR CIENTO sobre el remate, en concepto de impuesto provincial.

6º) El importe del remate más el diez por ciento del impuesto provincial

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA

B A S E S

1a) La adjudicación se hará mediante subasta pública, una para cada lote, a viva voz y por el tradicional procedimiento de la "candela", que se celebrarán en la Sala Consistorial, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

2a) Son objeto de esta subasta y arriendo, las hierbas aprovechables de acuerdo con el presente condicionado y que comprende los lotes de hierbas que a continuación se detallan y cuyos tipos de tasación anual, son los siguientes:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 1.-	4.578	robadas a	23 Ptas.	Robada.	105.294,--	Ptas
Lote " 2.-	3.518	"	" 21 "	"	73.878,--	"
Lote " 3.-	5.420	"	" 15,5 "	"	84.010,--	"
Lote " 4.-	3.448	"	" 15,5 "	"	53.444,--	"
Lote " 5.-	4.703	"	" 23 "	"	108.169,--	"

MONTES DE ARGENZON

Lote nº 1.-	1.000	robadas a	21 Ptas.	Robada.	21.000,--	"
Lote " 2.-	1.213	"	" 14,5 "	"	17.588,--	"
Lote " 3.-	5.925	"	" 12 "	"	71.100,--	"
Lote " 4.-	4.489	"	" 12 "	"	53.868,--	"
Lote " 5.-	3.837	"	" 13 "	"	49.881,--	"
Lote " 6.-	4.715	"	" 11 "	"	51.865,--	"

El rematante del nº 1, se verá obligado a dejar servicio de paso (que ya existe) al lote nº 2, para poder encerrar el ganado en el corral del Valero. El lote nº 3 de los Montes de Argenzón, tiene derecho por el precio del remate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiéndole la parte derecha. El lote nº 4 del mismo término, tiene derecho a la otra mitad de dicho corral.

3a) La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS, y comprenden desde el primero de Agosto de 1.973 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el día 31 de Julio de 1.977 en que finará.

4a) La subasta se celebrará con las formalidades que señala el vigente Reglamento de Administración Municipal, con derecho de sexteo, y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de QUINIENTAS PESETAS.

5a) Los rematantes vienen obligados a reintegrar al expediente de la subasta y cubrir cuantos gastos produzca, anuncios en el B.O. y la Prensa, etc. en la cuantía que a cada uno corresponde proporcionalmente, viene obligado a pagar el DIEZ POR CIENTO sobre remate, en concepto de Impuesto Provincial.

6a) El importe del remate más el diez por ciento del Impuesto Provincial se satisfará por trimestres adelantados, en las fechas siguientes: Primer plazo de cada anualidad, para el día 30 de Junio; 2º plazo para el 30 de Septiembre; 3º para el 31 de Diciembre y 4º para el día 31 de Marzo.

7a) Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en depósi-

to, como fianza provisional, en Depositaria Municipal, o ante la mesa de la Presidencia, una cantidad equivalente, al menos, al importe del 10 % del valor de la tasación del lote o lotes en que quieran tomar parte, cuyo recibo o justificante habrán de presentar en el actó de la subasta, estos depositos serán devueltos a los no rematantes, a las finalizaciones de los actos, reteniéndose a los que resulten adjudicatarios, hasta la terminación definitiva del expediente y en todo caso, en tanto no se haya realizado la primera liquidación del arriendo.

- 9 82) Finalizada definitivamente la subasta, dentro de los diez días del de su terminación, a cada licitadorrematante, se le exigirá fianza personalmente con un aval suficiente. Para juzgar sobre la propuesta previa de este aval, el Ayuntamiento se servirá de toda clase de información y exigirá la documentación que estime necesaria.
- 10 92) De acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice III del Capítulo 22 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, y además normas vigentes en la materia, queda terminantemente prohibido la entrada de ganado cabrio, en toda la finca o terreno donde exista arbolado o plantas vivas; Las infracciones de estas normas serán sancionadas según lo dispuesto en el referido Reglamento.
- 11 10 a) Cada rematante será responsable del daño que origine por ganado lanar o cabrio en el terreno que le corresponda por la subasta, cuando no se considere el causante.
- 12 112) Dentro del perímetro de las hierbas a que se refiere este condicionado, los agricultores no podrán comenzar a mover los rastrojos en que se hubiere levantado la cosecha, hasta el día 12 de Marzo siguiente. Si se tratase de terrenos de regadío intensivo, las labores podrán comenzar el 12 de Octubre. En los campos en que se hubieran levantado cosecha, se autoriza la siembra, pudiendo para ello hacerse las labores necesarias, pero debiendo antes solicitar y obtener del Ayuntamiento el permiso necesario escrito, sin cuyo requisito no será respetada ni autorizada la siembra.
- 13 12 a) En todos los terrenos que comprende este arriendo, que están en cultivo no pueden entrar los ganados en los días de lluvias y hasta pasados tres días desde el último que corrieron las canales. En las piezas regables no pueden entrar ganados hasta pasados diez días después de cada riego.
- 14 132) En las nuevas plantaciones de viña, se mantendrá la tradicional veda para el ganado durante cuatro arrojaduras y sin indemnización. Pasado este periodo, las vedas temporales se iniciarán el 12 de Marzo y hasta una vez levantada la cosecha.
Cuando la plantación se vaya a realizar en terrenos en estado de rastrojo, el agricultor deberá preavisar al menos con un mes de tiempo para que el ganadero pueda aprovechar las hierbas. El aviso deberá hacerse al Guarderio Rural.
- 15 142) Las plantaciones de almendros y frutales, autorizadas por el Ayuntamiento, deberán ser realizadas sobre tierras en estado de barbecho y gozarán de una veda temporal anual desde el 12 de Febrero y hasta después de recogidos los frutos.
- 16 152) En las plantaciones de espárragos existentes, o que se autoricen en el futuro por el Ayuntamiento, no podrá entrar el ganado desde 12 de Febrero al 31 de Octubre. Las nuevas plantaciones deberán hacerse sobre terrenos en estado de barbecho en cualquier tiempo, y no antes del 12 de Febrero si se realizan sobre rastrojos, con aviso previo de 15 días del agricultor al Servicio de Guarderio en este último caso.
- 17 162) En los campos que hubiesen tenido cosechas de cereales, la paja que queda en la finca, si ésta ha sido cosechada, se entenderá que queda para el disfrute del ganado, si no es recogida en un plazo de quince días, pudiendo el ganadero entrar antes de este plazo si el agricultor le expone su propósito de no aprovechamiento.

En las sembradas de alfalfa, levantada la cosecha de semilla, podrá entrar el ganado hasta el 1º de Febrero.

- 17º) Queda prohibido el subarriendo sin autorización expresa acordada por el Ayuntamiento. El llevar a los pastos ganado que no figura encatastrado o que por cualquier procedimiento averigüe el Ayuntamiento no son de propiedad del recurrente, se considerará subarrendado, y podrá una vez comprobada esta falta imponer la sanción oportuna.
- 18º) Si los ganados, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, por cualquier circunstancia introdujesen sus ganados en hierbas que no entran en este arriendo, pero que corresponden al patrimonio comunal, sufrirán una multa de dos pesetas por cada cabeza, cuando solo estuvieren un solo día en los pastos; si estuviesen más de un día, además de la sanción dicha pagaran lo que valgan los pastos computada la tierra en el precio de las subastadas según el lote de más alto remate.
- A los efectos de aplicación de sanciones se tolerará un diez por ciento de error sobre el número de cabezas que según las condiciones procedentes puedan llevarse a los pastos.
- 19º) No se admite reclamación alguna respecto de la superficie que se asigna a cada lote de hierbas, pero si algún interesado justificase con medición practicada por personal técnico y por su cuenta, que si el lote no responde al de la superficie por la que se subasta, se hará la cuenta por los que tal medición resulte.
- 20º) Queda terminantemente prohibido a los ganaderos que no sean rematantes de hierbas o que no justifiquen tienen hierbas por cesión autorizadas de alguno de los rematantes, el llevar sus ganados vacunos, lanar o cabrio cualquiera que sea su número a los pastos a que se refiere este arriendo ni si quiera cruzar por sus caminos, y si alguno lo hiciera sufrirá las sanciones que señala la base número 18. Queda exceptuado únicamente el paso por cañadas o servidumbres obligadas que pudiera haber en el perímetro a que se refiere este arriendo, pero aún en estos casos no puede pasar el ganado en el plan de pastoreo, sino que habrá de hacerlo sin detenerse.
- 21º) Los arriendos se hacen a todo riesgo y ventura y para los rematantes que, no obstante las causas accidentales o fortuitas que puedan ocurrir no podrán pedir disminución de precios, rescisión del contrato, ni indemnización alguna.
- 22º) Los arrendatarios, con renuncia a todo fuero o privilegio, se someterán a las Autoridades o Tribunales del domicilio y Jurisdicción propios de este Municipio, competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Corella, 23 de Marzo de 1.973.



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

Núm. 102

En cumplimiento de las normas establecidas, me complace remitir a V.E. anuncio de subasta de hierbas, para que se sirva ordenar su inserción en el B.O. de la Provincia.

Dada la fecha que se señala para tal subasta y a efectos de que se cumplan en su publicación los plazos reglamentarios, rogamos se tramite este expediente con la mayor urgencia posible.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Corella 26 de Marzo de 1973

EL ALCALDE

Excmo. Diputación Foral de Navarra
Dirección. de Admón. Municipal.

PAMPLONA

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

12
El día 27 de Abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años que comprende de 1º de Agosto de 1.973, al 31 de Julio de 1977.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 42.682 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 26 de Marzo de 1.973.

EL ALCALDE.

Félix Armendariz.

46.775



DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA

DIRECCION DE MONTES

Expt.19/73

Recibi sendas copias de la presente comunicación
Corella a de Febrero de 1.973
EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

La Comisión Delegada de S.E. la Diputación, en sesión celebrada el día 15 de Febrero actual, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"

VISTO un escrito del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corella, en nombre y representación de dicha entidad municipal, solicitando autorización para poder proceder al arrendando, por subasta pública, por un plazo de cuatro años, de las hierbas corrales.

En teniendo en cuenta que no es preciso el consentimiento, por esta Corporación, de autorización alguna a fin que los Ayuntamientos y Concejos puedan arrendar, como siempre se ha practicado, y por un plazo de cuatro años, sus hierbas corrales, con arreglo a las normas contenidas en el vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.

En consecuencia, al presentar al Ayuntamiento de Corella la solicitud de autorización para poder proceder al arrendando, mediante subasta pública, y por un plazo de cuatro años, de las hierbas corrales, el Concejo Municipal de Corella, Sección de Montes, a la Comisión Delegada de S.E. la Diputación, de que certifico.-J.Uríz; Secretario;f.y.r." Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Pamplona a 20 de Febrero de 1.973

CON ACUERDO DE S.E.

EL SECRETARIO

Sr. Alcalde de Corella.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

DEPÓSITO LEGAL NA. 1 — 1958

La publicación de anuncios, que no sean de oficio, se abonarán a OCHO pesetas línea		SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	Precio del ejemplar, número corriente . 4 Ptas. Idem id. año anterior . . . 6 " Idem id. de dos o más años . 10 "
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		En la Real orden orgánica de los BOLETINES OFICIALES de las provincias se halla la importante advertencia que se reproduce a continuación: "5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haberlas recibido, irán numerados todos los DIARIOS o BOLETINES y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número o números que les hayan faltado, y si el Editor no lo verificase, o lo retardase, se dirigirlan en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el Empresario y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad." (Real orden de 20 de Abril de 1883)	Redacción y Administración: Diputación Foral de Navarra Av. San Ignacio, 1 donde se hacen las suscripciones y deberán dirigirse las reclamaciones y pedidos
Un año.....	300 Ptas.		
Ses meses..	170 "		
Tres meses.	100 "		

Gobierno Civil de la Provincia de Navarra

CIRCULAR N.º 2/73

A fin de completar la Circular número 20, sobre régimen de asociaciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 142, del 27 de noviembre de 1972, se recuerda, asimismo, la obligación que tienen todas las asociaciones, domiciliadas en esta provincia, de cumplir las siguientes normas:

1.º—Que las Asambleas generales de las asociaciones, deberán ser convocadas, al menos, en sesión ordinaria, una vez al año, para aprobación de cuentas y presupuestos.

2.º—Que en toda asociación debe llevarse un fichero y un libro registro de socios con los nombres, apellidos, profesión y domicilio de los asociados, y con especificación de aquellos que ejerzan en la Asociación cargos de administración, gobierno o representación.

3.º—Que las asociaciones podrán recibir libremente donaciones a título gratuito en cantidades que no excedan de 50.000 pesetas al año. Para cantidades que oscilen entre 50.000 y 250.000 pesetas, necesitarán expresa autorización del Gobernador Civil. Para las que rebasen, durante el año, 250.000 pesetas, será necesaria autorización expresa del Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

Pamplona, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Gobernador Civil, José Rutz de Gordoa y Quintana. 881

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Subasta de obras

Esta Diputación anuncia a subasta la adjudicación de las obras de construcción de variantes para mejora de curvas en la carretera de Tudela a Ejea de los Caballeros, con sujeción al proyecto que obra en la Dirección de Caminos, y cuyo presupuesto de con-

trata asciende a la cantidad de cuatro millones doscientas siete mil novecientos nueve pesetas (4.207.000).

Se admiten proposiciones en el Registro General de esta Diputación, hasta las doce horas del día 24 de abril de 1973.

Cada proponente presentará tres sobres, denominados de «Documentación», «Referencias» y «Proposición económica».

El primero contendrá los siguientes documentos:

a) Carta de pago acreditativa de haber ingresado en Depositaria de esta Diputación la cantidad de setenta mil pesetas (70.000), en concepto de fianza provisional.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o documento que legalmente lo sustituya.

c) Justificante de hallarse al corriente en el pago de cuotas de seguros sociales de todas clases, Montepío Laboral, etc.

Cuando la proposición se formule en nombre de una sociedad, habrá de presentarse poder notarial.

El segundo sobre contendrá:

a) Certificaciones acreditativas de haber ejecutado a satisfacción de los Directores facultativos correspondientes, obras de naturaleza análoga y cuantos documentos considere conveniente aportar el proponente para garantizar su solvencia profesional y económica.

b) Relación de la maquinaria que el proponente se compromete a emplear para la ejecución de las obras, que será, como mínimo, la exigida en este anuncio.

El tercer sobre contendrá la proposición económica, reintegrada con timbre de Navarra de cuatro pesetas, y ajustada al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Podrán presentarse proposiciones suscritas por agrupaciones de dos o más contratistas, constituidas temporalmente al efecto. Dichos contratistas quedarán obligados solidariamente frente a esta Diputación, y deberán nombrar un representante o gerente único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven.

En acto público, que se celebrará el día 24 de abril de 1973, a las trece horas, se abrirán los sobres de «Documentación» presentados por los proponentes, declarándose la admisión definitiva a la subasta de las proposiciones suscritas por aquellos que, a su juicio, ofrezcan las suficientes garantías para la ejecución de la obra de que se trata.

La Diputación examinará los pliegos de «Referencias» presentados por los proponentes, declarándose la admisión definitiva a la subasta de las proposiciones suscritas por aquellos que, a su juicio, ofrezcan las suficientes garantías para la ejecución de la obra de que se trata.

En acto público, que se celebrará a las doce horas del día 28 de abril de 1973, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas a la subasta, verificándose la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa, sin que, en ningún caso, puedan admitirse proposiciones en alza. Se devolverán sin abrir las proposiciones cuyas referencias no hayan sido consideradas suficientes.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se procederá, en la fecha que señale esta Diputación, a resolver el empate por pujas a viva voz, de diez mil pesetas (10.000), durante el plazo de diez minutos, y si transcurridos éstos persistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación.

El proponente que resulte adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, por importe del 4 por ciento de la adjudicación, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que le hubiera sido notificada la adjudicación definitiva de las obras.

Dicha fianza definitiva se constituirá de la siguiente forma:

Una mitad en Títulos de la Deuda de Navarra, por su valor efectivo.

La otra mitad en metálico o aval bancario.

La fianza señalada responderá del cumplimiento del contrato y se devolverá una vez efectuada la recepción provisional de las obras.

Simultáneamente a la consignación de la fianza definitiva, se devolverá al adjudicatario la provisional depositada para tomar parte en la subasta.

Del importe de las liquidaciones parciales se retendrá al contratista un cinco (5) por ciento, en concepto de garantía de la buena ejecución de las obras, devolviéndose esta cantidad una vez verificada la recepción definitiva de las mismas.

Se señala un plazo de quince días para el comienzo de las obras, a contar de la fecha en que haya sido notificada oficialmente al adjudicatario la orden de iniciación.

El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, a partir de su comienzo.

El adjudicatario estará obligado a concertar el seguro de sus obreros, contra todo riesgo, en la Mutuidad Laboral de Construcción.

Realizada la adjudicación de la obra, según el proyecto y presupuesto, su ejecución se adelantará inexorablemente a los conceptos que constan en el proyecto, calculándose su valoración, a efectos de las liquidaciones que sean procedentes, con arreglo a los precios resultantes de la adjudicación.

Si, no obstante lo dicho anteriormente, surgieran circunstancias imprevisibles que aconsejaren una modificación del proyecto adjudicado, en cualquier sentido de variación general de obra o conceptos de la misma, se someterá a nuevo estudio, previamente a la

contratación y realización de las modificaciones interesadas, a conocimiento y resolución de esta Corporación.

El adjudicatario estará obligado a mantener en obra la maquinaria relacionada en el sobre número 2 presentado, considerándose como mínima necesaria para la ejecución de las obras en el plazo señalado, la siguiente:

Una pala excavadora.
Dos camiones.
Una cisterna.
Una bituminadora.
Una apisonadora.
Un vibrador.
Una hormigonera.
Un vibrador de aguja.

Pamplona, 23 de marzo de 1973.—La Diputación y en su nombre: El Vicepresidente, Anacleto Marco. — El Vice-secretario, Raimundo Alda.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don contratista de obras, vecino de con domicilio en la calle número, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Foral de Navarra, para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de y de los planos, presupuestos y condiciones que rigen las mismas, se comprometo a ejecutarlas con sujeción estricta a los indicados documentos, con la rebaja del (en letra y número) por ciento, respecto de los precios unitarios del presupuesto.

(Fecha y firma)

CONCURSO

para el suministro de placas reflexivas de aluminio, grabadas o troqueladas sobre colorido químico, destinadas a los vehículos de tracción animal, bicicletas, bicicletas con motor y tractores agrícolas

CONDICIONES

1.º—Este concurso tiene por objeto el suministro de placas reflexivas de aluminio, grabadas o troqueladas sobre colorido químico, destinadas al Impuesto de Patentes, en las cantidades y clases que a continuación se detallan:

200 placas para vehículos de transporte.

1.500 placas para carros de cuatro ruedas.

7.000 placas para carros de dos ruedas.

25.000 placas para bicicletas.

22.000 placas para bicicletas con motor.

1.500 placas para cosechadoras.

11.000 placas para tractores agrícolas.

2.500 placas para motocultores.

6.500 placas para remolques tractor agrícola de cuatro ruedas.

2.500 placas para remolques tractor agrícola de dos ruedas.

2.500 placas para remolques motocultores.

2.ª—Las características a que deberán ajustarse todas las clases de placas serán las siguientes:

Material: Chapa de aluminio de 0,5 milímetros de espesor.

Forma: Rectangular.

Dimensiones: 90 x 60 milímetros.

Colorido: Distinto para cada clase de chapas, a determinar de común acuerdo entre el Negociado de Transportes y el adjudicatario.

Inscripciones y numeración: Las que se señalen por el Negociado de Transportes para cada clase de chapas.

Reflexivos: Todas las placas deberán tener una parte de superficie de condición reflexiva, con la finalidad de que por la noche cumplan la condición de captar luz. Esta superficie de reflexivo deberá ser de forma rectangular, de 50 x 25 milímetros.

Para su fijación a los respectivos vehículos, estarán agujereadas convenientemente en cada uno de sus ángulos.

3.ª—Las proposiciones, en pliegos cerrados y lacrados, debidamente reintegrados con timbre de Navarra de cuatro pesetas, que se colocará en la parte exterior del sobre, se presentarán en el Registro General, antes de las doce horas del día 5 de mayo de 1973, y la apertura, en acto público, tendrá lugar a las doce horas treinta minutos del mismo día.

4.ª—Los concursantes deberán ajustarse estrictamente, al formular sus ofertas, al modelo que se inserta a continuación, debiendo hacer constar el precio de las placas claramente, en letra y por unidad, rechazándose de plano las proposiciones que no estén redactadas con arreglo al mencionado modelo.

5.ª—A las proposiciones para tomar parte en el concurso, deberá acompañarse una muestra de las placas a confeccionar, para poder apreciar los caracteres, clase y grueso del material, forma y confección de las mismas y calidad y efectividad del reflexivo.

6.ª—Para tomar parte en el concurso será preciso presentar recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, así como el resguardo de haber depositado en Tesorería de esta Diputación o Caja de Ahorros de Navarra, la cantidad de cinco mil pesetas, en concepto de fianza.

Una vez resuelto el concurso, el que resulte adjudicatario, deberá elevar el importe de la fianza provisional impuesta, hasta el diez por ciento del importe de la adjudicación, como fianza definitiva, que se consignará en el plazo de 30 días, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación del suministro.

7.ª—La entrega total de placas, por el que resulte adjudicatario, deberá hacerse antes del 31 de octubre próximo, al Negociado de Transportes.

La remisión de las placas se hará en paquetes bien acondicionados y atados, uno por cada Ayuntamiento de Navarra, en los que se incluirán las cantidades de las distintas clases que a cada uno se señalan en la relación que a tal fin será entregada al adjudicatario oportunamente.

En la cubierta de cada paquete deberá constar el pueblo a que corresponde y el número de placas que contiene de cada clase, con expresión de la numeración de las mismas. Las placas resistentes, hasta completar el total del pedido, como reserva para nuevos envíos a los Ayuntamientos, según empaquetadas por clases, expresando en cada paquete la clase y numeración de las placas que contiene.

La relación por Ayuntamientos de las placas a servir, facilitada al adjudicatario, deberá ser devuelta al Negociado de Transportes al mismo tiempo que se haga la entrega de placas, para su comprobación, indicándose en ella la numeración de las que a cada Ayuntamiento hayan correspondido.

9.ª—Los gastos de transporte y cuantos se originen hasta la entrega de las placas en el Negociado de Transportes, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

10.ª—En el caso de que las placas suministradas no respondieran en su calidad, clase de material, grueso y confección, a la muestra acompañada a la oferta, o de que no se realizara la totalidad de la entrega en el plazo que se determina en la condición 9.ª, la Diputación podrá hacer éstas por su cuenta en otra casa, y el adjudicatario perderá la fianza establecida que anteriormente se detalló.

11.ª—El adjudicatario presentará en el Negociado de Transportes, por triplicado, la factura del importe de las placas servidas, cuando haya efectuado su total entrega, para la inmediata devolución de la fianza constituida.

La realización del pago de las placas servidas por el adjudicatario, se efectuará en el año 1974, puesto que corresponde el gasto al presupuesto de dicho ejercicio.

12.ª—Todas las diferencias que puedan ocurrir al aplicar las condiciones que se estipulan en el presente condicionado, serán resueltas sin apelación por la Excm. Diputación Foral de Navarra.

13.ª—Los gastos de anuncio del presente concurso, serán de cuenta del adjudicatario, así como el timbre de Navarra correspondiente al contrato.

Pamplona, 3 de marzo de 1973.—La Diputación y en su nombre: El Vicepresidente, Amadeo Marco. — El Vicesecretario, Raimundo Aldea.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de con residencia en la calle núm., se somete a todas y cada una de las condiciones del concurso para el suministro a la Excm. Diputación Foral de Navarra, de las placas reflexivas de aluminio, destinadas al Impuesto de Patentes, para el ejercicio de 1973, comprometiéndose al mismo en la forma siguiente:

Suministrará las placas de forma rectangular, de 90 x 60 milímetros, confeccionadas con chapa de aluminio de 0,5 milímetros, con reflexivo rectangular de 50 x 25 milímetros, realizando la entrega antes del día 31 de octubre próximo, en las cantidades y precios que se indican:

200 placas para vehículos de transporte, al precio de (en letra) pesetas cada una.

1.500 placas para carros de cuatro ruedas, al precio de (en letra) pesetas cada una.

7.000 placas para carros de dos ruedas, al precio de (en letra) pesetas cada una.

25.000 placas para bicicletas, al precio de (en letra) pesetas cada una.

22.000 placas para bicicletas con motor, al precio de (en letra) pesetas cada una.

1.500 placas para cosechadoras, al precio de (en letra) pesetas cada una.

11.000 placas para tractores agrícolas, al precio de (en letra) pesetas cada una.

2.500 placas para motocultores, al precio de (en letra) pesetas cada una.

6.500 placas para remolques tractor agrícola de cuatro ruedas, al precio de (en letra) pesetas cada una.

2.500 placas para remolques tractor agrícola de dos ruedas, al precio de (en letra) pesetas cada una.

2.500 placas para remolques motocultores, al precio de (en letra) pesetas cada una.

Se acompaña a la presente proposición:

1.ª Muestra de las placas que se ofrecen, a la que se ajustará el suministro en el caso de resultar adjudicatario.

2.ª Recibo de la contribución industrial del actual trimestre.

3.ª Resguardo acreditativo de haber depositado, en concepto de fianza provisional, la cantidad de cinco mil pesetas.

(Fecha y firma)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

de la

Excm. Diputación Foral de Navarra

Habiéndose interpuesto por don Gregorio Florentino Armañanzas y consorte, recurso de alzada contra Acuerdo del Excm. Ayuntamiento de Estella, desestimación tácita y Acuerdo de 26 de febrero de 1973, sobre licencia de edificación, se hace público por medio del presente anuncio para que los terceros

legitimados puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, teniendo a su disposición durante el expresado plazo el expediente en la Secretaría del Tribunal.

Pamplona, 23 de marzo de 1973.
El Secretario, José Uriz.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Navarra

CONVENIOS COLECTIVOS

Norma de Obligado Cumplimiento para «Papelera Navarra, S. A.», centros de Sangüesa y Cordovilla, y su personal

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Papelera Navarra, S. A.», para sus centros de Sangüesa y Cordovilla, remitido por la Organización Sindical para Norma de Obligado Cumplimiento por fracaso de las deliberaciones.

Resultando: Que anteriormente, con fecha 29 de enero, se recibió petición sindical para continuar las deliberaciones del referido Convenio en segunda fase, bajo la Presidencia de un representante de la Autoridad Laboral, a tenor del artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y como consecuencia del fracaso de la primera fase.

Resultando: Que fracasada asimismo la segunda fase, la Delegación de Sindicatos remite el Convenio para que se proceda a dictar Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que tanto en la primera fase sindical (Acta número 6, correspondiente a la reunión del día 4 de enero) como en la segunda fase (informe de su Presidente) la Empresa formuló, como última propuesta, la que a continuación se indica:

12.000 pesetas de aumento líquido anual para todas las categorías.

62 pesetas por día efectivo de trabajo para los trabajadores de Sangüesa que no tuvieran prima a la producción. Incremento de 4 pesetas hora como reajuste de la prima de explotación para los Contramaestres de 2.ª

6.000 pesetas anuales de promedio en concepto de prima a la explotación para el resto del personal.

4.800 pesetas anuales como plus de trabajo continuo, compensatorio al no descanso intersemanal por trabajo en festivo.

Supresión del artículo 23 del anterior Convenio de 1971, con el fin de garantizar a los trabajadores ocupados en las Secciones de trabajos continuados (Servicios de explotación) el descanso semanal compensatorio.

200 pesetas diarias por llamadas al personal fuera del turno normal.

Revisión de las tablas salariales para el segundo año de vigencia, conforme al incremento del costo de la vida.

Para el Centro de Cordovilla, la Empresa ofrecía, además, un 15 por ciento de aumento de la prima de recorte para Empleados y Contramaestres y un 25 por ciento para los obreros, en general.

En el informe del Presidente de la segunda fase, se hace constar una nueva concesión de la Empresa: 48 horas de reducción anual para el personal de Cordovilla en 1973, y 96 horas en 1974.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para dictar Norma de Obligado Cumplimiento está establecida en el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958.

Considerando: 1.ª—Que los incrementos ofrecidos por la Empresa representan, sobre las tablas salariales actualizadas del Convenio anterior de 1971, una elevación media de 25.000 pesetas anuales (de 135.000 pesetas de promedio en 1971 a 160.000 pesetas en 1973), computándose todos los conceptos, incluida la reducción de jornada ofrecida por la Empresa, lo que supone una elevación porcentual de un 18,5 por ciento, además del incremento que pu-

diera representar, en costo de la vida en 1974, en un Convenio con vigencia para dos años y, teniendo en cuenta esta oferta de la Empresa, así como que el incremento del costo de la vida, según el Instituto Nacional de Estadística, ha sido de un 7,25 por ciento en 1972, no resulta desproporcionado acordar un incremento de un 10 por ciento sobre las tablas salariales actualizadas al 31 de diciembre de 1972, en una Norma de Obligado Cumplimiento de un año de vigencia.

2.ª—Que procede mantener todas las demás cláusulas del Convenio anterior de 1971 que, conservando su eficacia, no contradicen las disposiciones legales vigentes y son consecuentes con la naturaleza jurídica de una Norma de Obligado Cumplimiento.

3.ª—Que la presente Norma ha recibido la conformidad de la Superintendencia, cumpliéndose así lo exigido por el Decreto de 9 de diciembre de 1969.

Vistos los textos legales citados y consideraciones expuestas, esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda dictar la Norma de Obligado Cumplimiento que se recoge aparte.

Comuníquese la presente Resolución a la Empresa y sus Jurados.

Comuníquese al Boletín Oficial de la provincia para su publicación.

Así lo acuerdo en Pamplona, a trece de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Delegado de Trabajo, Rafael H. García González.

830

CAPITULO I Normas generales

Artículo 1.º Ambito.—La presente Norma de Obligado Cumplimiento afecta a la Empresa «Papelera Navarra, S. A.» en sus centros de trabajo de Cordovilla y Sangüesa, siendo de aplicación a todo su personal, tanto presente como futuro, excepción hecha del personal de Alto Consejo o Alto Gobierno, ya excluido por el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo. También queda excluido el personal obrero de explotaciones forestales.

Artículo 2.º Vigencia.—La presente Norma tiene una vigencia de un año, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 1973, finalizando en 31 de diciembre de 1973.

Artículo 3.º Condiciones más beneficiosas.—Las estipulaciones económicas y de todo orden contenidas en esta Norma, estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que todas las situaciones anteriores quedan en ellas comprendidas, respetándose las situaciones personales anteriores más beneficiosas que en su conjunto excedan de las ahora pactadas.

Artículo 4.º Compensación.—Las modificaciones legales que supongan variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos, serán absorbidas por lo establecido en la presente Norma. Únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas superan el nivel total de esta Norma, según cálculo anual a rendimiento normal.

Artículo 5.º Interpretación.—La interpretación de la presente Norma será competencia de la Autoridad laboral que la dicta, la cual podrá solicitar información de la Organización Sindical y de las partes afectadas por la misma, todo ello de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Convenios Colectivos.

Artículo 6.º Disposiciones de aplicación.—En todo lo no previsto en la presente Norma se estará a lo que en cada momento señale la Ley de Contrato de Trabajo, Ordenanza Laboral para la Industria Papelera, Reglamento de Régimen, Ley de Descanso Dominical y todas las demás disposiciones en vigor.

CAPITULO II

Organización del trabajo y retribución del personal

Artículo 7.º Grupos y categorías laborales.—El personal de la Empresa se clasifica en los grupos siguientes:

I. Técnicos. — II. Administrativos.

III. Subalternos. — IV. Obreros.

Los grupos enumerados comprenden las categorías laborales señaladas en el Reglamento de Régimen Interior y Ordenanza Laboral para la Industria Papelera.

El grupo IV, correspondiente al personal obrero, comprenderá las siguientes categorías:

- Oficiales de 1.^a A
- » 1.^a B
- » 1.^a C
- » 2.^a A
- » 2.^a B
- » 3.^a A
- » 3.^a B
- » 3.^a C
- » 3.^a D
- » 3.^a E
- » 3.^a F
- » 3.^a G
- » 3.^a H
- » 3.^a I
- » 3.^a J
- » 3.^a K
- » 3.^a L
- » 3.^a M
- » 3.^a N
- » 3.^a O
- » 3.^a P
- » 3.^a Q
- » 3.^a R
- » 3.^a S
- » 3.^a T
- » 3.^a U
- » 3.^a V
- » 3.^a W
- » 3.^a X
- » 3.^a Y
- » 3.^a Z
- » 3.^a AA
- » 3.^a AB
- » 3.^a AC
- » 3.^a AD
- » 3.^a AE
- » 3.^a AF
- » 3.^a AG
- » 3.^a AH
- » 3.^a AI
- » 3.^a AJ
- » 3.^a AK
- » 3.^a AL
- » 3.^a AM
- » 3.^a AN
- » 3.^a AO
- » 3.^a AP
- » 3.^a AQ
- » 3.^a AR
- » 3.^a AS
- » 3.^a AT
- » 3.^a AU
- » 3.^a AV
- » 3.^a AW
- » 3.^a AX
- » 3.^a AY
- » 3.^a AZ
- » 3.^a BA
- » 3.^a BB
- » 3.^a BC
- » 3.^a BD
- » 3.^a BE
- » 3.^a BF
- » 3.^a BG
- » 3.^a BH
- » 3.^a BI
- » 3.^a BJ
- » 3.^a BK
- » 3.^a BL
- » 3.^a BM
- » 3.^a BN
- » 3.^a BO
- » 3.^a BP
- » 3.^a BQ
- » 3.^a BR
- » 3.^a BS
- » 3.^a BT
- » 3.^a BU
- » 3.^a BV
- » 3.^a BW
- » 3.^a BX
- » 3.^a BY
- » 3.^a BZ
- » 3.^a CA
- » 3.^a CB
- » 3.^a CC
- » 3.^a CD
- » 3.^a CE
- » 3.^a CF
- » 3.^a CG
- » 3.^a CH
- » 3.^a CI
- » 3.^a CJ
- » 3.^a CK
- » 3.^a CL
- » 3.^a CM
- » 3.^a CN
- » 3.^a CO
- » 3.^a CP
- » 3.^a CQ
- » 3.^a CR
- » 3.^a CS
- » 3.^a CT
- » 3.^a CU
- » 3.^a CV
- » 3.^a CW
- » 3.^a CX
- » 3.^a CY
- » 3.^a CZ
- » 3.^a DA
- » 3.^a DB
- » 3.^a DC
- » 3.^a DD
- » 3.^a DE
- » 3.^a DF
- » 3.^a DG
- » 3.^a DH
- » 3.^a DI
- » 3.^a DJ
- » 3.^a DK
- » 3.^a DL
- » 3.^a DM
- » 3.^a DN
- » 3.^a DO
- » 3.^a DP
- » 3.^a DQ
- » 3.^a DR
- » 3.^a DS
- » 3.^a DT
- » 3.^a DU
- » 3.^a DV
- » 3.^a DW
- » 3.^a DX
- » 3.^a DY
- » 3.^a DZ
- » 3.^a EA
- » 3.^a EB
- » 3.^a EC
- » 3.^a ED
- » 3.^a EE
- » 3.^a EF
- » 3.^a EG
- » 3.^a EH
- » 3.^a EI
- » 3.^a EJ
- » 3.^a EK
- » 3.^a EL
- » 3.^a EM
- » 3.^a EN
- » 3.^a EO
- » 3.^a EP
- » 3.^a EQ
- » 3.^a ER
- » 3.^a ES
- » 3.^a ET
- » 3.^a EU
- » 3.^a EV
- » 3.^a EW
- » 3.^a EX
- » 3.^a EY
- » 3.^a EZ
- » 3.^a FA
- » 3.^a FB
- » 3.^a FC
- » 3.^a FD
- » 3.^a FE
- » 3.^a FF
- » 3.^a FG
- » 3.^a FH
- » 3.^a FI
- » 3.^a FJ
- » 3.^a FK
- » 3.^a FL
- » 3.^a FM
- » 3.^a FN
- » 3.^a FO
- » 3.^a FP
- » 3.^a FQ
- » 3.^a FR
- » 3.^a FS
- » 3.^a FT
- » 3.^a FU
- » 3.^a FV
- » 3.^a FW
- » 3.^a FX
- » 3.^a FY
- » 3.^a FZ
- » 3.^a GA
- » 3.^a GB
- » 3.^a GC
- » 3.^a GD
- » 3.^a GE
- » 3.^a GF
- » 3.^a GG
- » 3.^a GH
- » 3.^a GI
- » 3.^a GJ
- » 3.^a GK
- » 3.^a GL
- » 3.^a GM
- » 3.^a GN
- » 3.^a GO
- » 3.^a GP
- » 3.^a GQ
- » 3.^a GR
- » 3.^a GS
- » 3.^a GT
- » 3.^a GU
- » 3.^a GV
- » 3.^a GW
- » 3.^a GX
- » 3.^a GY
- » 3.^a GZ
- » 3.^a HA
- » 3.^a HB
- » 3.^a HC
- » 3.^a HD
- » 3.^a HE
- » 3.^a HF
- » 3.^a HG
- » 3.^a HH
- » 3.^a HI
- » 3.^a HJ
- » 3.^a HK
- » 3.^a HL
- » 3.^a HM
- » 3.^a HN
- » 3.^a HO
- » 3.^a HP
- » 3.^a HQ
- » 3.^a HR
- » 3.^a HS
- » 3.^a HT
- » 3.^a HU
- » 3.^a HV
- » 3.^a HW
- » 3.^a HX
- » 3.^a HY
- » 3.^a HZ
- » 3.^a IA
- » 3.^a IB
- » 3.^a IC
- » 3.^a ID
- » 3.^a IE
- » 3.^a IF
- » 3.^a IG
- » 3.^a IH
- » 3.^a II
- » 3.^a IJ
- » 3.^a IK
- » 3.^a IL
- » 3.^a IM
- » 3.^a IN
- » 3.^a IO
- » 3.^a IP
- » 3.^a IQ
- » 3.^a IR
- » 3.^a IS
- » 3.^a IT
- » 3.^a IU
- » 3.^a IV
- » 3.^a IW
- » 3.^a IX
- » 3.^a IY
- » 3.^a IZ
- » 3.^a JA
- » 3.^a JB
- » 3.^a JC
- » 3.^a JD
- » 3.^a JE
- » 3.^a JF
- » 3.^a JG
- » 3.^a JH
- » 3.^a JI
- » 3.^a JJ
- » 3.^a JK
- » 3.^a JL
- » 3.^a JM
- » 3.^a JN
- » 3.^a JO
- » 3.^a JP
- » 3.^a JQ
- » 3.^a JR
- » 3.^a JS
- » 3.^a JT
- » 3.^a JU
- » 3.^a JV
- » 3.^a JW
- » 3.^a JX
- » 3.^a JY
- » 3.^a JZ
- » 3.^a KA
- » 3.^a KB
- » 3.^a KC
- » 3.^a KD
- » 3.^a KE
- » 3.^a KF
- » 3.^a KG
- » 3.^a KH
- » 3.^a KI
- » 3.^a KJ
- » 3.^a KK
- » 3.^a KL
- » 3.^a KM
- » 3.^a KN
- » 3.^a KO
- » 3.^a KP
- » 3.^a KQ
- » 3.^a KR
- » 3.^a KS
- » 3.^a KT
- » 3.^a KU
- » 3.^a KV
- » 3.^a KW
- » 3.^a KX
- » 3.^a KY
- » 3.^a KZ
- » 3.^a LA
- » 3.^a LB
- » 3.^a LC
- » 3.^a LD
- » 3.^a LE
- » 3.^a LF
- » 3.^a LG
- » 3.^a LH
- » 3.^a LI
- » 3.^a LJ
- » 3.^a LK
- » 3.^a LL
- » 3.^a LM
- » 3.^a LN
- » 3.^a LO
- » 3.^a LP
- » 3.^a LQ
- » 3.^a LR
- » 3.^a LS
- » 3.^a LT
- » 3.^a LU
- » 3.^a LV
- » 3.^a LW
- » 3.^a LX
- » 3.^a LY
- » 3.^a LZ
- » 3.^a MA
- » 3.^a MB
- » 3.^a MC
- » 3.^a MD
- » 3.^a ME
- » 3.^a MF
- » 3.^a MG
- » 3.^a MH
- » 3.^a MI
- » 3.^a MJ
- » 3.^a MK
- » 3.^a ML
- » 3.^a MM
- » 3.^a MN
- » 3.^a MO
- » 3.^a MP
- » 3.^a MQ
- » 3.^a MR
- » 3.^a MS
- » 3.^a MT
- » 3.^a MU
- » 3.^a MV
- » 3.^a MW
- » 3.^a MX
- » 3.^a MY
- » 3.^a MZ
- » 3.^a NA
- » 3.^a NB
- » 3.^a NC
- » 3.^a ND
- » 3.^a NE
- » 3.^a NF
- » 3.^a NG
- » 3.^a NH
- » 3.^a NI
- » 3.^a NJ
- » 3.^a NK
- » 3.^a NL
- » 3.^a NM
- » 3.^a NN
- » 3.^a NO
- » 3.^a NP
- » 3.^a NQ
- » 3.^a NR
- » 3.^a NS
- » 3.^a NT
- » 3.^a NU
- » 3.^a NV
- » 3.^a NW
- » 3.^a NX
- » 3.^a NY
- » 3.^a NZ
- » 3.^a OA
- » 3.^a OB
- » 3.^a OC
- » 3.^a OD
- » 3.^a OE
- » 3.^a OF
- » 3.^a OG
- » 3.^a OH
- » 3.^a OI
- » 3.^a OJ
- » 3.^a OK
- » 3.^a OL
- » 3.^a OM
- » 3.^a ON
- » 3.^a OO
- » 3.^a OP
- » 3.^a OQ
- » 3.^a OR
- » 3.^a OS
- » 3.^a OT
- » 3.^a OU
- » 3.^a OV
- » 3.^a OW
- » 3.^a OX
- » 3.^a OY
- » 3.^a OZ
- » 3.^a PA
- » 3.^a PB
- » 3.^a PC
- » 3.^a PD
- » 3.^a PE
- » 3.^a PF
- » 3.^a PG
- » 3.^a PH
- » 3.^a PI
- » 3.^a PJ
- » 3.^a PK
- » 3.^a PL
- » 3.^a PM
- » 3.^a PN
- » 3.^a PO
- » 3.^a PP
- » 3.^a PQ
- » 3.^a PR
- » 3.^a PS
- » 3.^a PT
- » 3.^a PU
- » 3.^a PV
- » 3.^a PW
- » 3.^a PX
- » 3.^a PY
- » 3.^a PZ
- » 3.^a QA
- » 3.^a QB
- » 3.^a QC
- » 3.^a QD
- » 3.^a QE
- » 3.^a QF
- » 3.^a QG
- » 3.^a QH
- » 3.^a QI
- » 3.^a QJ
- » 3.^a QK
- » 3.^a QL
- » 3.^a QM
- » 3.^a QN
- » 3.^a QO
- » 3.^a QP
- » 3.^a QQ
- » 3.^a QR
- » 3.^a QS
- » 3.^a QT
- » 3.^a QU
- » 3.^a QV
- » 3.^a QW
- » 3.^a QX
- » 3.^a QY
- » 3.^a QZ
- » 3.^a RA
- » 3.^a RB
- » 3.^a RC
- » 3.^a RD
- » 3.^a RE
- » 3.^a RF
- » 3.^a RG
- » 3.^a RH
- » 3.^a RI
- » 3.^a RJ
- » 3.^a RK
- » 3.^a RL
- » 3.^a RM
- » 3.^a RN
- » 3.^a RO
- » 3.^a RP
- » 3.^a RQ
- » 3.^a RR
- » 3.^a RS
- » 3.^a RT
- » 3.^a RU
- » 3.^a RV
- » 3.^a RW
- » 3.^a RX
- » 3.^a RY
- » 3.^a RZ
- » 3.^a SA
- » 3.^a SB
- » 3.^a SC
- » 3.^a SD
- » 3.^a SE
- » 3.^a SF
- » 3.^a SG
- » 3.^a SH
- » 3.^a SI
- » 3.^a SJ
- » 3.^a SK
- » 3.^a SL
- » 3.^a SM
- » 3.^a SN
- » 3.^a SO
- » 3.^a SP
- » 3.^a SQ
- » 3.^a SR
- » 3.^a SS
- » 3.^a ST
- » 3.^a SU
- » 3.^a SV
- » 3.^a SW
- » 3.^a SX
- » 3.^a SY
- » 3.^a SZ
- » 3.^a TA
- » 3.^a TB
- » 3.^a TC
- » 3.^a TD
- » 3.^a TE
- » 3.^a TF
- » 3.^a TG
- » 3.^a TH
- » 3.^a TI
- » 3.^a TJ
- » 3.^a TK
- » 3.^a TL
- » 3.^a TM
- » 3.^a TN
- » 3.^a TO
- » 3.^a TP
- » 3.^a TQ
- » 3.^a TR
- » 3.^a TS
- » 3.^a TT
- » 3.^a TU
- » 3.^a TV
- » 3.^a TW
- » 3.^a TX
- » 3.^a TY
- » 3.^a TZ
- » 3.^a UA
- » 3.^a UB
- » 3.^a UC
- » 3.^a UD
- » 3.^a UE
- » 3.^a UF
- » 3.^a UG
- » 3.^a UH
- » 3.^a UI
- » 3.^a UJ
- » 3.^a UK
- » 3.^a UL
- » 3.^a UM
- » 3.^a UN
- » 3.^a UO
- » 3.^a UP
- » 3.^a UQ
- » 3.^a UR
- » 3.^a US
- » 3.^a UT
- » 3.^a UU
- » 3.^a UV
- » 3.^a UW
- » 3.^a UX
- » 3.^a UY
- » 3.^a UZ
- » 3.^a VA
- » 3.^a VB
- » 3.^a VC
- » 3.^a VD
- » 3.^a VE
- » 3.^a VF
- » 3.^a VG
- » 3.^a VH
- » 3.^a VI
- » 3.^a VJ
- » 3.^a VK
- » 3.^a VL
- » 3.^a VM
- » 3.^a VN
- » 3.^a VO
- » 3.^a VP
- » 3.^a VQ
- » 3.^a VR
- » 3.^a VS
- » 3.^a VT
- » 3.^a VU
- » 3.^a VV
- » 3.^a VW
- » 3.^a VX
- » 3.^a VY
- » 3.^a VZ
- » 3.^a WA
- » 3.^a WB
- » 3.^a WC
- » 3.^a WD
- » 3.^a WE
- » 3.^a WF
- » 3.^a WG
- » 3.^a WH
- » 3.^a WI
- » 3.^a WJ
- » 3.^a WK
- » 3.^a WL
- » 3.^a WM
- » 3.^a WN
- » 3.^a WO
- » 3.^a WP
- » 3.^a WQ
- » 3.^a WR
- » 3.^a WS
- » 3.^a WT
- » 3.^a WU
- » 3.^a WV
- » 3.^a WW
- » 3.^a WX
- » 3.^a WY
- » 3.^a WZ
- » 3.^a XA
- » 3.^a XB
- » 3.^a XC
- » 3.^a XD
- » 3.^a XE
- » 3.^a XF
- » 3.^a XG
- » 3.^a XH
- » 3.^a XI
- » 3.^a XJ
- » 3.^a XK
- » 3.^a XL
- » 3.^a XM
- » 3.^a XN
- » 3.^a XO
- » 3.^a XP
- » 3.^a XQ
- » 3.^a XR
- » 3.^a XS
- » 3.^a XT
- » 3.^a XU
- » 3.^a XV
- » 3.^a XW
- » 3.^a XX
- » 3.^a XY
- » 3.^a XZ
- » 3.^a YA
- » 3.^a YB
- » 3.^a YC
- » 3.^a YD
- » 3.^a YE
- » 3.^a YF
- » 3.^a YG
- » 3.^a YH
- » 3.^a YI
- » 3.^a YJ
- » 3.^a YK
- » 3.^a YL
- » 3.^a YM
- » 3.^a YN
- » 3.^a YO
- » 3.^a YP
- » 3.^a YQ
- » 3.^a YR
- » 3.^a YS
- » 3.^a YT
- » 3.^a YU
- » 3.^a YV
- » 3.^a YW
- » 3.^a YX
- » 3.^a YY
- » 3.^a YZ
- » 3.^a ZA
- » 3.^a ZB
- » 3.^a ZC
- » 3.^a ZD
- » 3.^a ZE
- » 3.^a ZF
- » 3.^a ZG
- » 3.^a ZH
- » 3.^a ZI
- » 3.^a ZJ
- » 3.^a ZK
- » 3.^a ZL
- » 3.^a ZM
- » 3.^a ZN
- » 3.^a ZO
- » 3.^a ZP
- » 3.^a ZQ
- » 3.^a ZR
- » 3.^a ZS
- » 3.^a ZT
- » 3.^a ZU
- » 3.^a ZV
- » 3.^a ZW
- » 3.^a ZX
- » 3.^a ZY
- » 3.^a ZZ

Peones

Laboratorio de Sangüesa. — En el grupo de Técnicos, corresponde la categoría de Analista de 2.^a a las funciones señaladas en el Reglamento de Régimen Interior para Oficiales de Laboratorio. Serán Analistas de 1.^a los que efectúen las funciones correspondientes a Analistas de 2.^a, con tal grado de eficacia que les permita llevar a cabo los trabajos de especial delicadeza, y dominen todos los análisis y ensayos propios de un laboratorio. Su concesión estará supeditada a la aprobación del Director de Factoría.

Sección 1.^a

Clasificación del personal

Art. 8.^o Sistema de valoración de tareas. — Al objeto de mantener una estructura de remuneraciones de la actividad laboral lo más justa y estimulante posible, el personal está clasificado en niveles, en función de los trabajos realizados, y una vez analizados los factores, cualidades y responsabilidad que entraña cada tarea.

Habida cuenta de las modificaciones que pueden establecerse y la adopción de nuevos sistemas de trabajo, la Empresa revisará las valoraciones efectuadas en función de las variaciones que se produzcan en las tareas valoradas. Igualmente se valorarán los nuevos puestos que puedan crearse. Esta revisión o nueva valoración la realizará libremente la Empresa, con representación del Vocal del Jurado de Empresa del grupo correspondiente.

Al personal empleado sin prima de producción, se le abonará con efectos de 1.^o de enero de 1973, la cantidad resultante de la valoración efectuada en 1.^o de enero de 1971, incrementada con un 10 por ciento.

Los niveles asignados a cada puesto de trabajo son independientes de las categorías laborales, y éstas no determinan los niveles, aunque sí aquéllos determinan una categoría laboral asimilada.

Los niveles se concretan en función del trabajo asignado.

coeficiente en función de la media de cociones en un mes natural, respecto de las establecidas a rendimiento normal.

En la fábrica de papel se obtiene en función de las producciones realizadas, normalizadas a un ancho de 2,30 metros, respecto de las producciones establecidas como normales, normalizadas también a un ancho de 2,30 metros.

Los paros normales que por distintos motivos existen en las instalaciones, están computados en las producciones fijadas como normales. Por ello, sólo se tendrán en cuenta aquellos paros que excedan de 24 horas ininterumpidas y, en estos supuestos, se computarán como producción a actividad normal.

Provisionalmente se aplica este sistema de prima al personal de talleres mecánico y eléctrico, regulación y fijos de la construcción, hasta tanto no se les establezca un sistema directo de prima.

Al coeficiente 1, corresponde la siguiente prima:

Niveles	Prima por 8 horas de trabajo
I	62
II	64
III	67
IV	71
V	75
VI	76
VII	77
VIII	78
IX	84
X	87
XI	109

Las horas efectivas de trabajo determinan la prima a percibir.

Las primas se liquidan mensualmente con el abono de salarios. Para facilitar el cálculo del coeficiente que exige una serie de controles y datos minuciosos y complejos, se abona con un mes de demora.

Art. 26. Sistema directo de primas. En las secciones o puestos donde puede medirse el trabajo y evaluar la actividad de los trabajadores, se establece un sistema de prima directa.

La unidad de trabajo es el Ht (hora trabajo), determinando mediante la medida de trabajo, con valoración de todas las circunstancias que afectan a cada operación o ciclo, el número de Ht correspondiente a cada trabajo.

Las primas se conceden exclusivamente por todas las horas que un trabajador efectúa su labor a control.

Los paros motivados por causas ajenas a la voluntad del trabajador (averías, falta de material...), se abonan a rendimiento normal.

El cuadro de valores que corresponde al rendimiento normal por ocho horas de trabajo es:

Nivel	Prima de 8 horas de trabajo
I	26
II	29
III	32
IV	35
V	40
VI	41
VII	42
VIII	43
IX	47
X	51

El personal de trabajos complementarios femeninos que presta servicios en puestos no controlados, percibirá, en concepto de prima, las siguientes cantidades por ocho horas de trabajo efectivo:

Especialista de 1.ª	22
Especialista de 2.ª	21
Especialista de 3.ª	20

Sección 4.ª

Primas para el personal obrero de la factoría de Cordovilla

Art. 27. La medida de trabajo es el minuto normal o punto, determinado mediante el estudio de los tiempos, con valoración de todas las circunstancias que afectan actualmente a cada operación o ciclo determinado.

Las variaciones de estas circunstancias originarán, previas las mediciones consiguientes, la variación de los tiempos concedidos.

Los tiempos de trabajo están en poder de los trabajadores. Para calcular

la prima alcanzada en la jornada de trabajo, basta sumar la totalidad de los puntos obtenidos y aplicarlos a las tablas o nerarias.

Las primas se conceden exclusivamente por las horas que un trabajador efectúa su labor a control. Los paros independientes a la voluntad del trabajador (averías, falta de materiales...), se abonan a rendimiento normal.

Art. 28. El cuadro de primas a rendimiento normal es:

Niveles	Prima por 8 horas de trabajo efectivo
I	35
II	39
III	41
IV	43
V	44
VI	47
VII	49
VIII	51
IX	52
X	54

Art. 29. El personal que preste servicios en trabajos no controlados, en tanto se mantenga esa situación, percibirá la cantidad correspondiente a 520 puntos.

Art. 30. El personal de trabajos complementarios femeninos tendrá idénticos valores a los señalados para este personal en Sangüesa.

Art. 31. Baja por enfermedad.—En los casos de baja temporal por enfermedad, la Empresa concederá el 50 por ciento de las asignaciones de la Norma durante los cuatro primeros días. En el supuesto de que se tenga derecho a las prestaciones económicas de la Seguridad Social, el 50 por ciento anterior se percibirá tres días, ya que desde el cuarto la Empresa completará las cantidades asignadas por la Seguridad Social hasta la totalidad de las asignaciones salariales de esta Norma (anexo número I) y antigüedades personales. Este complemento se mantendrá durante 18 meses.

Los beneficios reflejados están supe-
ditados a que se mantenga como tope máximo para 1973, independientemente en cada factoría, la media de porcentajes de horas perdidas de 1971 y 1972 por este concepto.

Caso de que se ocasione un porcentaje de baja entre el personal, superior al 5 por ciento de la plantilla total, se limita la asignación a 20 días, estableciéndose en las condiciones impuestas al descender el índice al tope indicado.

Art. 32. Baja por accidente de trabajo.—En los casos de baja temporal por accidente de trabajo, se completará la prestación de la Seguridad Social hasta la totalidad de las asignaciones salariales de esta Norma (artículo 9.º) y antigüedades personales, desde el primer día y en tanto duren las prestaciones por incapacidad laboral transitoria.

Tanto en lo pactado en este artículo como en el anterior, la Empresa se reserva el control e informe del Servicio Médico, a efectos de evitar posibles fraudes.

En evitación de fraudes y abusos en las situaciones de baja por enfermedad y accidentes de trabajo, los Jueces de Empresa establecerán el adecuado sistema de vigilancia y control.

Controladas las irregularidades, se sancionará a los infractores con la pérdida del derecho a los beneficios precitados, durante el periodo de un año, desde el día de la baja, y además será considerado como falta muy grave.

Las sanciones del Jurado de Empresa serán inapelables.

Art. 33. Nupcialidad y natalidad.—Se establecen los siguientes premios de nupcialidad y natalidad, para el personal que, en el momento de ocurrir el hecho causante, lleve un año ininterumpido de permanencia en la Empresa:

Nupcialidad	1.000 Ptas.
Natalidad	500 »

ANEXO NUM. I

Tablas salariales de la presente Norma, incrementadas en un 10 por ciento sobre las del Convenio anterior, actualizado por los incrementos del costo de la vida.

A) Grupos I, II y III (Técnicos, Administrativos y Subalternos).

Nivel	Asignación Norma	Plas. mensuales
I	6.668	
II	7.282	
III	8.264	
IV	8.940	
V	10.167	
VI	11.395	
VII	13.360	
VIII	15.998	
IX	18.454	

B) Grupo IV (Obreros). Factoría de Cordovilla.

Nivel	Asignación Norma	Plas. día	Prima fija recorte
I	209		9
II	216		9
III	222		9
IV	228		9
V	234		9
VI	240		9
VII	247		9
VIII	253		9
IX	259		9
X	264		9
XI	274		9

Factoría de Sangüesa.

Nivel	Asignación Norma	Plas. día
I	205	
II	211	
III	216	
IV	224	
V	231	
VI	236	
VII	244	
VIII	250	
IX	256	
X	261	
XI	272	

C) Personal femenino de trabajos complementarios.

Al personal femenino de trabajos complementarios de las factorías de Cordovilla y Sangüesa que preste servicios en puestos distintos de los especificados en el artículo 9.º b) y c), se les encuadrará en las categorías de Especialistas de 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Serán Especialistas de 1.ª: Contadoras de resmas, Empaquetadoras de resmas, Encoladoras de 1.ª hoja, Bobinadoras.

Especialistas de 2.ª: Pasadoras, Encoladoras de 2.ª hoja, Cortadoras de centrado, Pegadoras de cintas, Ayudantes de mitralleuse.

Especialistas de 3.ª: Cosedoras, Empaquetadoras de etiquetas, Igualadoras, Ayudantes de cortadora impresora.

Si desarrollan algún puesto del artículo 9.º b) y c), con la misma extensión y en las mismas condiciones que el personal masculino, se encuadrarán en el nivel general de éstos.

Trabajos complementarios femeninos:

	Asignación Norma	Prima fija recorte, Cordovilla
Especialista de 1.ª	202	9
Especialista de 2.ª	197	9
Especialista de 3.ª	192	9
Pinches	173	9

Personal femenino de Sangüesa:

Especialista de 1.ª	197	—
Especialista de 2.ª	192	—
Especialista de 3.ª	187	—
Pinches	153	—

D) Menores.—Cordovilla-Sangüesa.

Aspirantes y Botones.

14 años. 50 % del Nivel I de Empleados.

15 años. 60 % del Nivel I de Empleados.

16 años. 70 % del Nivel I de Empleados.

17 años. 80 % del Nivel I de Empleados.

Pinches y Aprendices:

	Asignación Norma	Cordovilla Plus fijo
Pinches 14 años y Aprendiz 1.º	155	9
Pinches 15 años y Aprendiz 2.º	168	9
Pinches 16 años y Aprendiz 3.º	183	9
Pinches 17 años y Aprendiz 4.º	195	9

Factoría de Sangüesa:

	Asignación Norma
Pinches 14 años y Aprendiz 1.º	150
Pinches 15 años y Aprendiz 2.º	163
Pinches 16 años y Aprendiz 3.º	178
Pinches 17 años y Aprendiz 4.º	190

E) Antigüedad.

1.º—Grupos I, II y III (Técnicos, Administrativos y Subalternos):

Niveles	Valor Trienio	Valor Quinquenio
I	323	647
II	350	700
III	400	801
IV	440	880
V	505	1.010
VI	568	1.135
VII	670	1.340
VIII	801	1.602
IX	930	1.859

2.º—Personal del Grupo IV (Obreros):

Niveles	Valor Trienio	Valor Quinquenio
I	8,65	17,31
II	8,89	17,79
III	9,14	18,28
IV	9,39	18,78
V	9,62	19,25
VI	9,99	19,99
VII	10,24	20,48
VIII	10,48	20,96
IX	10,73	21,47
X	10,97	21,95
XI	11,21	22,46

3.º—Trabajos complementarios personal femenino:

	Valor Trienio	Valor Quinquenio
Especialista 1.ª	8,16	16,32
Especialista 2.ª	7,92	15,84
Especialista 3.ª	7,66	15,33

F) Horas extraordinarias.—Conforme al artículo 13 de la Norma.

1.º—Grupos I, II y III (Técnicos, Administrativos y Subalternos):

Niveles	40 %	60 %	100 %
I	58	64	80
II	62	70	88
III	70	80	101
IV	77	88	110
V	87	100	124
VI	96	110	138

2.º—Grupo IV (Obreros):

Niveles	40 %	60 %	100 %
I	52	59	74
II	54	62	76
III	55	63	78
IV	56	65	80
V	58	66	83
VI	59	67	85
VII	62	70	88
VIII	63	72	89
IX	64	74	91
X	65	75	92
XI	68	77	96

3.º—Personal femenino:

	40 %	60 %
Especialista 1.ª	—	50
Especialista 2.ª	—	55
Especialista 3.ª	—	54
Pinches	—	51

4.º—Menores de 18 años:

	40 %	60 %
Pinches 16 años. Aprendiz 3.º	—	47
Pinches 17 años. Aprendiz 4.º	50	56

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Concurso-subasta

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de la Casa-Cuartel en Dancharinea (Navarra), con un presupuesto de contrata de pesetas 11.062.509,27.

Fianza provisional, 225.847 pesetas (Ley Contratos del Estado de 28-12-63, B. O. del Estado, número 313).

Plazo de ejecución, 18 meses. Número de viviendas, 25 (acogidas al régimen de «Viviendas Protección Oficiales»).

Admisión de proposiciones, hasta las trece horas del día 25 de abril próximo, en esta Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 122, y hasta la misma hora del día 23 del mismo mes, en la Comandancia de Pamplona.

Apertura de pliegos, a las diez horas del día 27 del próximo mes de abril, en la citada Dirección General, por la Mesa de Contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores, así como el modelo de proposición económica, figuran reseñados en el proyecto completo para su examen, y se encuentra en las dependencias citadas, durante los días y horas hábiles de oficina. Deben presentar también el certificado de clasificación «C».

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso subasta, serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 26 de marzo de 1973.—El General Jefe Administrativo de los Servicios. — Firmado.—Angel Delgado Saavedra.—Rubricado.

Pamplona, 31 de marzo de 1973. El Teniente Coronel Primer Jefe, firma ilegible. 883

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial en Navarra

SECCION DE INDUSTRIA

Nueva instalación eléctrica

Don Leoncio Navarro Gamba, solicita autorización para establecer en Marcilla una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., de 405 metros de longitud, con origen en línea Caparrosa Marcilla, de FENSA, y final en nuevo centro de transformación, tipo intemperie, de 20 KVA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, durante treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrá presentar en esta Delegación, Erletoquieta, 2, en escrito duplicado, las alegaciones que se estimen pertinentes relativas a esta petición.

Pamplona, 7 de marzo de 1973. El Delegado Provincial interino, Ignacio Astiz Laraya. 680

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

PROPIEDADES

Obra: Canal de las Bardenas. — Colector 4, camino C-VI-15 y acequia A-VI-2-7 (tramo final). — Acequia A-VI-2 y camino C-VI-7. — Acequia A-VI-2-3. — Desagües D-VI-22-5, D-VI-22 y camino C-VI-7 (1.º tramo), caminos C-V-1, C-2, C-X-3. — Caminos C-VI-7 y acequia A-VI-2 (acequia de la Estanca). Término municipal: Carcastillo (Navarra).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del Canal de las Bardenas, por Decreto de 8 de junio de 1956

(B. O. del Estado, número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones al procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Carcastillo (Navarra), para el día 12 de abril de 1973 y hora de las 11 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que, sin perjuicio de trasladarse al te-

rreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Carcastillo (Navarra) o Concejal en quien delegue, podrán los propietarios asistir ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º

Zaragoza, 20 de marzo de 1973. El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra. 858

RELACION QUE SE CITA

Fincas n.º	PROPIETARIO	Situación	Cultivo
Colector C-4, camino C-VI-15 y acequia A-VI-2-7 (tramo final)			
1	Ayuntamiento	El Arbejar	monte bajo
2	«La Esperanza»	»	cereal secano
3	Instituto Nacional de Colonización	»	erial pastos
Acequia A-VI-2 y camino C-VI-7			
4	Ayuntamiento	La Estanca	erial pastos
5	«La Esperanza»	»	cereal secano
6	«La Esperanza»	»	cereal secano
7	«La Esperanza»	»	cereal secano
8	«La Esperanza»	»	cereal secano
9	José Iturralde y Javier Urrutia	»	cereal secano
10	Félix Necos	»	cereal secano
11	Félix Necos	»	cereal secano
12	Instituto Nacional de Colonización	»	erial pastos
13	Ayuntamiento	»	erial pastos
14	Instituto Nacional de Colonización	»	erial pastos
15	Ayuntamiento	»	erial pastos
16	Instituto Nacional de Colonización	»	erial pastos
17	Ayuntamiento	»	erial pastos
18	Instituto Nacional de Colonización	»	erial pastos
19	Cecilio y Nicolás Marco	»	cereal secano
Acequia A-VI-2-3			
20	Hermanos Marco	Espartal	cereal secano
21	Instituto Nacional de Colonización	Espartal y Puntal	erial pastos
D-VI-22-5, D-VI-22 y C-VI-2			
22	Hermanos Marco	Figarol	cereal secano
23	Hermanos Marco	»	cereal secano
24	Instituto Nacional de Colonización	»	erial pastos
D-VI-26 y C-VI-7 (1.º tramo)			
25	Hermanos Marco (Cecilio y Nicolás)	Figarol	cereal secano
26	Instituto Nacional de Colonización	»	erial pastos
27	Félix Necos	La Becerrilla	cereal secano
28	«La Esperanza»	El Arbejar	cereal secano
C-2, C-V-1 y C-X-3			
29	Ayuntamiento	Val triguera	inculto
30	José Iturralde Agorreta y Javier Urrutia Arbeloa	El Prado	cereal secano
31	«La Esperanza»	El Prado	cereal secano
32	Ayuntamiento	Chativa, La Portillada y Solar	inculto
33	Vitoriano Alfaro Abendaño	Solán	cereal secano
34	Vda. de Angel Abendaño	»	cereal secano
35	Marino Ruiz	»	cereal secano
36	Raimundo Gurpegui	»	cereal secano
37	Ira. de Especiosa Santlacara	»	cereal secano
38	Francisco Barrachina	»	cereal secano
39	Juan Ayúcar	»	cereal secano
40	Hros. de Conrado Gabari	Balobreca	cereal secano
41	María Alfaro	»	cereal secano
42	Hros. de Ceferino Miqueliez	»	cereal secano
43	Eladio Ezpeleta	»	cereal secano
44	Ayuntamiento	»	erial pastos
45	José Iturralde Agorreta	»	erial pastos
46	Ayuntamiento	»	cereal secano
C-VI-7 y A-VI-2 (acequia de la Estanca)			
47	Ayuntamiento	La Estanca	inculto
48	«La Esperanza»	»	cereal secano
49	«La Esperanza»	»	cereal secano
50	«La Esperanza»	»	cereal secano
51	«La Esperanza»	»	cereal secano
52	José Iturralde Agorreta y Javier Urrutia Arbeloa	»	cereal secano
53	Félix Necos	»	cereal secano
54	Félix Necos	»	cereal secano
55	Instituto Nacional de Colonización	»	erial pastos
56	Ayuntamiento	»	erial pastos
57	Instituto Nacional de Colonización	»	erial pastos
58	Ayuntamiento	»	erial pastos
59	Instituto Nacional de Colonización	»	erial pastos
60	Ayuntamiento	»	erial pastos
61	Instituto Nacional de Colonización	»	erial pastos
62	Hermanos Marco	»	cereal secano

AYUNTAMIENTOS

PAMPLONA

EDICTO

Para conocimiento general, y en uso de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en materia de sanidad, higiene y orden público, y ratificando normas anteriores, queda dispuesto, con carácter general, lo siguiente:

1.º—Todos los propietarios de bajeras y locales de todo tipo, desocupados y no habilitados, deberán proceder a la limpieza y cierre de los mismos.

2.º—El cierre, como mínimo, consistirá en un tabique de 2,50 metros de altura, pudiendo instalarse en el mismo una puerta o acceso de dimensiones máximas de luz de 0,60 por 2 metros, y sin que tal cierre autorice usos del local sin la licencia municipal que para los mismos se precise en cada caso.

3.º—No obstante el carácter general de esta disposición, los propietarios afectados, o sus administradores o representantes, o los participes en la propiedad, serán requeridos individualmente a su cumplimiento, pudiendo el Ayuntamiento realizar tales limpiezas y cierres a costa de los interesados, en caso de no ser atendidos los requerimientos efectuados.

Pamplona, 20 de marzo de 1973. El Alcalde-Presidente, José J. Vienes Rueda. 856

OLLOQUI

Subasta de hierbas

Este Concejo, debidamente autorizado, saca a subasta pública por el procedimiento de a viva voz, las hierbas de este Concejo, por el plazo de dos años. La subasta tendrá lugar el próximo día 23 del mes de abril, a las trece horas.

El pliego de condiciones de la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Alcaldía del Concejo.

Olloqui (Esteribar), 26 de marzo de 1973. — El Alcalde-Presidente, Miguel Paternáin. 840

LIZOAIN

Subasta de hierbas

El día 24 de abril próximo, a las doce horas, en la Sala concejil, se celebrará subasta pública a viva voz, para el arriendo de las hierbas del término, por plazo de dos años, contados desde el día en que la subasta sea firme hasta el 15 de enero de 1975, bajo el tipo de postura de 100.000 pesetas anuales, y demás condiciones que obran de manifiesto en la Alcaldía y se leerán en el acto.

Lizoain, 27 de marzo de 1973.— El Presidente del Concejo, Claudio Reta. 874

CORELLA

Subasta de hierbas

El día 27 de abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta públi-

ca a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años, que comprende desde el 1 de agosto de 1973 al 31 de julio de 1977.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 42.882 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 26 de marzo de 1973.—El Alcalde, Félix Armendáriz.

854

CAPARROSO

Subasta de hierbas con el diez por ciento de rebaja

A las doce horas del día 17 de abril próximo, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública a viva voz, para el arriendo por plazo de dos años, de las corralizas comunales que fueron declaradas desiertas en la subasta celebrada el día 24 del actual, con el diez por ciento de rebaja de su tasación, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina para el público, y serán leídas al comenzar el acto.

Caparroso, 26 de marzo de 1973. El Alcalde, José Monente.

873

BARGOTA

Subasta de hierbas con el veinte por ciento de rebaja

El día 23 de abril próximo, a las doce de la mañana y en la Sala Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta a viva voz, del arriendo de las hierbas de los cuatro ejidos de esta jurisdicción, con el veinte por ciento de rebaja sobre el anterior tipo de postura, y con las condiciones que se leerán al dar comienzo el acto, que estarán a disposición del que desee enterarse en Secretaría municipal, a las horas de oficina.

Bargota, 26 de marzo de 1973.—El Alcalde, Pedro Ruiz de Larriaga.

872

Sección Judicial

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Pamplona y su Partido

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que a las once horas del día veintiséis de abril, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que luego se relacionan, los cuales fueron embargados en autos de juicio ejecutivo número 348 de 1972, promovidos por don Jesús Aguirre Echevarría, contra «Maquinaria Textil del Norte de España, S. A.» (MATESA), y se hace constar:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

res consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Tercero.—Que los expresados bienes se hallan depositados en la persona de don Jesús Aller Labajos, con domicilio en el de la sociedad demandada, Avda. Marcelo Celayeta, 75, Pamplona.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un telar Iwer, modelo 1.800, referencia del embargo número 27; valorado en 200.000 pesetas.

Un telar Iwer, modelo 1.800, referencia del embargo número 28; valorado en 200.000 pesetas.

Un telar Iwer, modelo 1.800, referencia del embargo número 29; valorado en 200.000 pesetas.

Un telar Iwer, modelo 1.800, referencia del embargo número 30; valorado en 200.000 pesetas.

Un telar Iwer, modelo 1.800, referencia del embargo número 31; valorado en 200.000 pesetas.

Importe total de la valoración 1.000.000 de pesetas.

Dado en Pamplona, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Rafael Gómez Chaparro.—El Secretario, Juan Bautista Poncela.

880

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que a las once treinta horas del día veintiséis de abril, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que luego se relacionan, los cuales fueron embargados en autos de juicio ejecutivo número 344 de 1972, promovidos por José María Rico Alonso «Talleres Rico, S. A.» contra «Maquinaria Textil del Norte de España, S. A.» (MATESA), y se hace constar:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Tercero.—Que los expresados bienes se hallan depositados en la persona de don Jesús Aller Labajos, con domicilio en el de la sociedad demandada, Avda. de Marcelo Celayeta, 75, Pamplona.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un telar Iwer, tipo 1.800, referencia del embargo número 14; valorado en 200.000 pesetas.

Un telar Iwer, tipo 1.800, referencia del embargo número 15; valorado en 200.000 pesetas.

Un telar Iwer, tipo 1.800, referencia del embargo número 16; valorado en 200.000 pesetas.

Dado en Pamplona, a veintinueve de marzo de mil novecientos se-

tenta y tres.—Rafael Gómez Chaparro.—El Secretario, Juan Bautista Poncela.

879

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día veintiséis de abril, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que luego se relacionan, los cuales fueron embargados en autos de juicio ejecutivo número 174 de 1972, promovidos por Félix Rodrigo Palacios, contra «Maquinaria Textil del Norte de España, S. A.» (MATESA), y se hace constar:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Tercero.—Que los expresados bienes se hallan depositados en la persona de don Jesús Aller Labajos, con domicilio en el de la empresa demandada, Avenida Marcelo Celayeta, 75, Pamplona.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

589 ejes para telar Iwer, referencia 1.505.104-C; valorados en 11.780 pesetas.

466 ejes para telar Iwer, referencia 1.105.104-G; valorados en 9.320 pesetas.

285 cuerpos caja de pinza telar Iwer, referencia 1.805.201; valorados en 5.700 pesetas.

217 ejes para telar Iwer, referencia 1.805.104-G; valorados en 2.170 pesetas.

440 barras para telar Iwer, referencia 1.555.209-O; valoradas en 11.000 pesetas.

1.300 bridas de embrague para telar Iwer, referencia 1.921.102; valoradas en 13.000 pesetas.

77 cuerpos para telar Iwer, referencia 1.105.201-I; valorados en 1.520 pesetas.

129 cuerpos para telar Iwer, referencia 1.505.201-I; valorados en 2.580 pesetas.

Un telar Iwer, tipo 1.800, número 1.816.018; valorado en 200.000 pesetas.

Un telar Iwer, tipo 1.800, número 1.816.019; valorado en 200.000 pesetas.

Importe total de la valoración: 457.070 pesetas.

Dado en Pamplona, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Rafael Gómez Chaparro.—El Secretario, Juan Bautista Poncela.

878

Juzgado Municipal número Dos de Pamplona

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 69/73, que se sigue ante este Juzgado, sobre daños en accidente de circulación,

contra José Ramón Otazu Asarta, por medio de la presente se cita al referido, denunciado José Ramón Otazu Asarta, mayor de edad, soltero, peluquero, vecino que fue de Echarrri-Aranaz, hoy ausente en la República Dominicana, para que comparezca ante este Juzgado el día diecisiete de abril próximo y hora de las once de su mañana, a la celebración del juicio de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pamplona, 29 de marzo de 1973. El Secretario, Vidal Hernández López.

868

Juzgado Comarcal de Estella

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal sustituto, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 14/73, que se sigue contra Francisco Urdiales Fernández, vecino que fue de Alcalá de Henares, hoy en ignorado paradero, se cita al mismo para que el día veinticuatro del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a la celebración del expresado juicio, a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Estella, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario habilitado, Tefilo Arbizu.

849

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

Habiéndose extraviado la libreta número 2.177-276, expedida por esta Caja de Ahorros, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, expedirá esta Institución duplicado de dicha libreta, anulando la anterior y quedando esta Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Pamplona, 6 de marzo de 1973.

Habiéndose extraviado la libreta número 4.573-665, expedida por esta Caja de Ahorros, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, expedirá esta Institución duplicado de dicha libreta, anulando la anterior y quedando esta Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Pamplona, 8 de marzo de 1973.

IMP. DE LA DIPUTACION FORAL DE NAVARRA
Camino de Sarriena.—PAMPLONA



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Núm. 122

Remitimos a Vd. Anuncio de Subasta de Hierbas, con el ruego de que sea publicado en día de la próxima semana, en el periódico de su digna Dirección.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 16 de Abril de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. DIRECTOR DEL DIARIO DE NAVARRA Y PENSAMIENTO

PAMPLONA



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

=====

Núm.

SUBASTA DE HIERBAS

El día 27 de Abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años que comprende de 1.º de Agosto de 1.973, al 31 de Julio de 1.977.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 42.882 robadas de extensión, dividida en varios lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 14 de Abril de 1.973.

EL ALCALDE.

Félix Armendariz.

RELACION FIANZAS DEPOSITADAS.

Francisco Alvarez Galán	7.110
Angel Navascues Mateo	10.376
Francisco Antón Padrique	10.816
" " "	5.186
José López López	2.100
" " "	15.000
Donato Alvarez Anguiano	14.000
Hicomedes Sesma Gonzalez	19.000
Marcelo Romero Andrés	11.000
José L. Gil Jimenez	20.000
Jesús García Martínez	11.000
Rogelio Rodríguez Arellano	20.000
Lorenzo Melero Pérez	20.000
José Arévalo Martínez	11.000
José Martínez Zamora	11.000
Dimas Ruiz Ortega	11.000
Manuel Simón Ochoa	11.000
Jesús Martínez Jimenez	25.000
Antonio Baldero Pérez	11.000
José L. Berdones Igea	20.000
Jose Bermego Calvo	11.000
José Gonzalez Jimenez	4.000
Santos Fernandez Fernandez	5.000
Paustino Alfaro Gonzalez	20.000
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Francisco Anguiano Ramirez	9.147



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

N.º 161

Se ha comprobado que como arrendatario de hierbas comunales tiene pendiente de pago el 2º y 3º trimestre de 1.973, que importan 57.410,- Ptas. Asimismo y próximamente le ponemos aviso del siguiente trimestre, por importe de otras 28.705,- Ptas.

A la vista de ello, se le requiere para que a la mayor brevedad, se ponga al corriente, puesto que de lo contrario nos veremos obligados a ejecutar el aval bancario constituido como garantía.

Asimismo, hemos de significarle y recordarle que, antes de que finalice el primer año de arrendamiento en el próximo mes de Julio, renueve el aval de garantía, puesto que el presentado sólo tiene validez para el primer año.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 27 Marzo de 1.974.
EL ALCALDE.

—SR. D. MANUEL SIMON OCHOA

T U D E L A



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

ORDENANZA MUNICIPAL

TASA MUNICIPAL POR PLANTACIONES DE ESPÁRRAGOS EN LOS MONTES COMUNES DE CIERZO Y ARGENZÓN.

=====

Artº 1.- Con objeto de armonizar los intereses agrícolas, con el disfrute de los aprovechamientos de las hierbas y en consecuencia con los intereses municipales, se regula la plantación de espárragos en los Montes Comunales de Cierzo y Argenzón, estableciendo el abono de unas tasas con arreglo a las normas que a continuación se regulan.

Artº 2.- Toda plantación que se pretenda hacer en los terrenos señalados, requerirá autorización municipal mediante acuerdo del Ayuntamiento y previa su solicitud escrita.

Artº 3.- Las fincas o terrenos plantados de espárragos, gozarán desde su plantación de una veda temporal desde 1ª de Febrero hasta el 31 de Octubre, en cuyos meses no podrá entrar el ganado, pudiendo hacerlo el resto del año.

Artº 4.- Las tierras plantadas de espárragos estarán sometidas al pago de una tasa anual, condicionante de su autorización y disfrute, cuyo importe se fija en estos momentos en 100 ptas. por robada y año y que se aplicará a partir del año de su plantación. Esta tasa podrá ser actualizada en años sucesivos si así lo estima el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las plantaciones de espárragos que de hecho hoy día puedan existir, deberán reglamentar y legalizar su situación solicitando del Ayuntamiento la correspondiente autorización.



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS.

Celebrada en el día de hoy la anunciada subasta para el arriendo de las hierbas de los Montes Comunales de este Municipio y terminados los actos a las 14,30 horas, dió el siguiente resultado:

TERMINO.	LOTE.	REMATANTE PROVISIONAL.	IMPORTE.

MONTES DE CIERZO	1.-	D. José L. Gil Jimenez	176.000,--
id.	2.-	" Marcelo Romera Andrés	135.500,--
id.	+ 3.-	" Nicomedes Sesma Gonzalez	84.510,--
id.	+ 4.-	" Francisco Anguiano Ramirez	53.944,--
id.	5.-	" Francisco Antón Fadrique	176.000,--

MONTES DE ARGENZON	1.-	D. José López López	21.000,--
id.	2.-	" Francisco Anguiano Ramirez	26.508,--
id.	3.-	" José S. Berdonces Igea	118.500,--
id.	4.-	" Dimas Ruiz Ortega	107.500,--
id.	5.-	" Manuel Simón Ochoa	104.381,--
id.	6.-	" Donato Alvarez Anguiano	80.000,--

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo hacer constar, que el día 3 de Mayo, a las doce horas, finalizará el plazo para realizar la mejora del derecho de sexteo de esta subasta, pues caso de no realizarse dicha mejora, quedará como definitiva esta adjudicación provisional.

Es copia fiel del Acta original, de lo que, como Secretari certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.



Corella, 27 de Abril de 1.973.

El Secretario.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

EXCMO. SR.

Al finalizar dentro del presente año el arriendo de las hierbas comunales que tradicionalmente viene explotando este Ayuntamiento, se ha acordado volver a arrendarlas por un plazo de cuatro años.

Siendo preceptivo de acuerdo con el Apendice I del Titulo IV del Reglamento de Admón Municipal de Navarra, la autorización de V. E. , elevamos la presente petición en solicitud de que sea otorgada la reglamentaria autorización.

Dios guarda a V. E. muchos años.

Corella, 1 de Febrero de 1.973.

EL ALCALDE.

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE NAVARRA.

P A M P L O N A

Dirección de Montes

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDODE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA

B A S E S

1a) La adjudicación se hará mediante subasta pública, una para cada lote, a viva voz y por el tradicional procedimiento de la "candela", que se celebrarán en la Sala Consistorial, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

2a) Son objeto de esta subasta y arriendo, las hierbas aprovechables de acuerdo con el presente condicionado y que comprende los lotes de hierbas que a continuación se detallan y cuyos tipos de tasación anual, son los siguientes:

MONTES DE CIERZO

Nicomede	Lote nº 1.-	4.578	robadas	a 23	Ptas. Robada.	105.294,--	Ptas.
Fco Anguiano	Lote " 2.-	3.518	id	" 21	"	73.878,--	"
X	Lote " 3.-	5.420	id	" 15,5	"	84.010,--	"
Rogelio Roda	Lote " 4.-	3.448	id	" 15,5	"	53.444,--	"
Fco Antón	Lote " 5.-	4.703	id	" 23	"	108.169,--	"

MONTES DE ARGENZON

Jose Lopez	Lote nº 1.-	1.000	id	a 21	"	21.000,--	"
Fco Anguiano	Lote " 2.-	1.213	id	" 14,5	"	17.588,--	"
Fco Alvarez	X lote " 3.-	5.925	id	" 12	"	71.100,--	"
(X	Lote " 4.-	4.489	id	" 12	"	53.868,--	"
Neuarcues	X Lote " 5.-	3.837	id	" 13	"	49.881,--	"
Fco Antón	X Lote " 6.-	4.715	id	" 11	"	51.865,++	"

El rematante del lote nº 1, se verá obligado a dejar servicio de paso (que ya existe) al lote nº 2, para poder encerrar el ganado en el corral del Valero. El lote nº 4 de los Montes de Argenzón, tiene derecho por el precio del remate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiendole la parte derecha. El lote nº 5 del mismo término, tiene derecho a la otra mitad de dicho corral.

3a) La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS, y comprenden desde el primero de Agosto de 1.973 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el día 31 de Julio de 1.977 en que finará.

4a) La subasta se celebrará con las formalidades que señala el vigente Reglamento de Administración Municipal, con derecho de sexteo, y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de QUINIENTAS PESETAS.

5a) Los rematantes vienen obligados a reintegrar al expediente de la subasta y cubrir cuantos gastos produzca, anuncios en el B. O. y la Prensa, etc. en la cuantía que a cada uno corresponde proporcionalmente, viene obligado a pagar el DIEZ POR CIENTO sobre remate, en concepto de impuesto provincial

6a) El importe del remate más el diez por ciento del Impuesto Provincial se satisfará por trimestres adelantados, en las fechas siguientes:
Primer plazo de cada anualidad, para el día 30 de Junio; 2º plazo para el 30 de Septiembre; 3º para el 31 de Diciembre y 4º para el día 31 de Marzo.

7a) Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en pósito, como fianza provisional, en Depositaria Municipal, o ante J. de la

de la Presidencia, una cantidad equivalente, al menos, al importe del 10 % del valor de la tasación del lote o lotes en que quieran tomar parte, cuyo recibo o justificante habrán de presentar en el acto de la subasta, estos depositos, serán devueltos a los no rematantes, a las finalizaciones de los actos, reteniéndose a los que resulten adjudicatarios, hasta la terminación definitiva del expediente y en todo caso, en tanto no se haya realizado la primera liquidación del arriendo.

8a) Finalizada definitivamente la subasta, dentro de los diez días del de su terminación, a cada licitador rematante, se le exigirá fianza personal, con un aval suficiente. Para juzgar sobre la propuesta previa de este aval, el Ayuntamiento se servirá de toda clase de información y exigirá la documentación que estime necesaria.

9a) De acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice III del Capítulo 2º del Reglamento de Admón Municipal de Navarra, y además normas vigentes en la materia, queda terminantemente prohibido la entrada de ganado cabrio, en toda la finca o terreno donde exista arbolado o plantas vivas; la infracción de estas normas será sancionada según lo dispuesto en el referido Reglamento.

10a) Cada reamatante será responsable del daño que origine por ganado lanar o cabrio en el terreno que le corresponde por la subasta, cuando no se conociere el causante.

11a) Dentro del perímetro de las hierbas a que se refiere este condicionado los agricultores no podrán comenzar a mover los rastros en que se hubiere levantado la cosecha, hasta el día 1º de Marzo siguiente: si se tratase de terrenos de regadío intensivo, las labores podrán comenzar al 1º de Octubre. En los campos en que no hubieran levantado cosecha, se autoriza la siembra, pudiendo para ello hacerse las labores necesarias, pero debiendo antes solicitar y obtener del Ayuntamiento el permiso necesario escrito, sin cuyo requisito no será respetada ni autorizada la siembra.

12a) En todos los terrenos que comprende este arriendo, que están en cultivo no pueden entrar los ganados en los días de lluvias y hasta pasados tres días desde el último que corrieron las canales. En las piezas regables no puede entrar ganado hasta pasados diez días después de cada riego.

13a) En las nuevas plantaciones de viña, se mantendrá la tradicional veda veda para el ganado durante cuatro arrojaduras y sin indemnización. Pasado este periodo, las vedas temporales se iniciaran el 1º de Marzo y hasta una vez levantada la cosecha.

Cuando la plantación se vaya a realizar en terrenos en estado de rastrojo, el agricultor deberá preavisar al menos con un mes de tiempo para que el gadero pueda aprovechar las hierbas. El aviso deberá hacerse al Servicio de Guarderío Rural.

14a) Las plantaciones de almendros y frutales, autorizadas por el Ayuntamiento, deberán ser realizadas sobre tierras en estado de barbecho y gozarán de una veda temporal anual desde el 1º de Febrero y hasta después de recogidos los frutos.

15a) En las plantaciones de espárragos existentes, o que se autoricen en el futuro por el Ayuntamiento, no podrán entrar el ganado desde 1º de Febrero al 31 de Octubre. Las nuevas plantaciones deberán hacerse sobre terrenos en estado de barbecho en cualquier tiempo, y no antes del 1º de Febrero si se realizan sobre rastros, con aviso previo de 15 días del agricultor al Servicio de Guarderío en este último caso.

16a) En los campos que hubiesen tenido cosechas de cereales, la paja que queda en la finca, si ésta ha sido cosechada, se entenderá que quedará para el disfrute del ganado, si no es recogida en un plazo de quince días, pudiendo el ganadero entrar antes de este plazo si el agricultor le expone su propósito.

de no aprovechamiento.

En las sembradas de alfalfa, levantada la cosecha de semilla, podrá entrar el ganado hasta el 1º de Febrero.

17º) Queda prohibido el subarriendo sin autorización expresa acordada por el Ayuntamiento. El llevar a los pastos ganado que no figure encatastrado o que por cualquier procedimiento averigüe el Ayuntamiento no son de propiedad del recurrente, se considerará subarrendado, y podrá unavez comprobada esta falta imponer la sanción oportuna.

18º) Si los ganados, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, por cualquier circunstancia introdujesen sus ganados en hierbas que no entren en este arriendo, pero que corresponden al patrimonio comunal, sufrirán una multa de dos pesetas por cada cabeza, cuando solo estuvieren un solo día en los pastos; si estuviesen más de un día, además de la sanción dicha pagarán lo que valgan los pastos computada la tierra en el precio de las subastadas según el lote de más alto remate.

A los efectos de aplicación de sanciones se tolerará un diez por ciento de error sobre el número de cabezas que según las condiciones procedentes puedan llevarse a los pastos.

19º) No se admite reclamación alguna respecto de la superficie que se asigna a cada lote de hierbas, pero si algún interesado justificase con medición practicada por personal técnico y por su cuenta, que si el lote no responde al la superficie por la que la subasta, se le hará la cuenta por los que tal medición resulte.

20º) Queda terminantemente prohibido a los ganaderos que no sean rematantes de hierbas o que no justifiquen tener hierbas por cesión autorizadas de alguno de los rematantes, el llevar sus ganados vacunos, lanar o cabrio cualquiera que sea su número a los pastos a que se refiere este arriendo ni si quiera cruzar por sus caminos, y si alguno lo hiciera sufrirá las sanciones que señala la base número 18. Queda exceptuado únicamente el paso por por cañadas o servidumbres obligadas que pudiera haber en el perímetro a que se refiere este arriendo, pero aún en estos casos no puede pasar el ganado en el plan de pastoreo, sino que habrá de hacerlo sin detenerse.

21º) Los arriendos se hacen a todo riesgo y ventura y para los rematantes que, no obstante las causas accidentales o fortuitas que puedan ocurrir no podrán pedir disminución de precios, rescisión del contrato, ni indemnización alguna.

22º) Los arrendatarios, con renuncia a todo fuero o privilegio, se someterán a las Autoridades o Tribunales del domicilio y Jurisdicción propios de este Municipio, competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Corella, 23 de Marzo de 1.973.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

PROVINCIA DE NAVARRA

RESUMEN DE LAS SUBASTAS CELEBRADAS DE HIERBAS COMUNALES DE MONTES DE CIERZO Y ARGENZON POR UN PERIODO DE TIEM-
PO DE CUATRO AÑOS.

TERMINO Núm. del Lote	Superfi- cie en ro- badas.	Nombre del Rematante.	Importe de Tasación	Importe Adjudicación definitiva	Importe 10 % so bre adjudic. con el 10 %	Importe adjudicación	Importe Trimestral
M. Cierzo 1	4.578	José Luis Gil Jiménez	105.294	176.000	17.600	193.600	48.400,-- Ptas.
" 2	3.518	Marcelo Romera Andrés	73.877	135.500	13.550	149.050	37.262,-- "
" 3	5.420	Pedro J. Anguiano Ramirez	84.010	125.000	12.500	137.500	34.375,-- "
" 4	3.448	Jesús Marqués Jiménez	53.444	95.500	9.550	105.050	26.262,-- "
" 5	4.703	Francisco Antón Fadrique	108.169	176.000	17.600	193.600	48.400,-- "
Totales	21.667		424.794	708.000	70.800	778.800	194.599,-- "
M. Argenzón 1	1.000	José López López	21.000	46.500	4.650	51.150	12.788,-- "
" 2	1.213	Dimás Ruiz Ortega	17.588	47.500	4.750	52.250	13.063,-- "
" 3	5.925	José L. Berdonces Igea	59.250	118.500	11.850	130.350	32.588,-- "
" 4	4.489	Dimás Ruiz Ortega	53.868	107.500	10.750	118.250	29.563,-- "
" 5	3.837	Manuel Simón Ochoa	49.881	104.381	10.438	114.819	28.705,-- "
" 6	4.715	Donato Alvarez Anguiano	51.865	80.000	8.000	88.000	22.000,-- "
Totales	21.179		253.452	504.381	50.438	554.819	138.707,-- "

RESUMEN

Montes de Cierzo 21.667 Rodas. 778.800,-- Ptas.

" " Argenzón 21.179 " 554.819,-- "

Suman. . . . 42.846 " 1.333.619,-- "

Corella, Junio de 1.973.

EL SECRETARIO.

MANUEL SIMON OCHOA, ganadero, vecino de Tudela,
por medio del presente comparece y con el debido res-
peto acude exponiendo:

Que es disfrutario del lote nº 5 de Montes de Argen-
zón, adjudicado en la ultima subasta, pero desoando tras-
pasarlo al ganadero vecino de Fitero, D. José Bardences
Jimenez para el próximo trimestre, el cual se comprometo
a cumplir el Condicionada Regulador vigente, presentando
aval bancario para todo lo que queda de arriendo a partir
de la entrada en dicho lote para lo cual firma el confor-
me en el presente escrito.

Para que este escrito surta los efectos que en el
mismo se indican, el Sr. Simón se comprometo a dejar li-
quidados los trimestres que adeuda por el pago de hierbas
para el día 17 de los corrientes.

En virtud de lo cual

SUPLIKAN, que bajo las condiciones indicadas en
el presente escrito, se dignen autorizar dicho traspaso.

Es gracia que esperan merecer de la reconocida jus-
ticia de esa M. I. Corporación, cuya vida Dios guarde .
muchos años.

CONFORME.

Corella, 10 de Abril de 1.974.

Fdo: José Bardences.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE C O R E L L A



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA
201

Este Ayuntamiento, en su sesión del día 18 de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Visto escrito presentado por D. Manuel Simón Ochoa, arrendatario del lote de hierbas nº 5 de Montes de Argenzón, solicitando se le autorice el traspaso del lote que disfruta y por el tiempo que queda al vecino de Fitero D. José Berdonces Jiménez el cual firma su conformidad en tal escrito y RESULTANDO; Que vigente condicionado del arriendo, prevee en su base 17 la posibilidad de estas cesiones, y que D. José Berdonces indica como es preceptivo, su compromiso de presentar AVAL Bancario en garantía del importe del arriendo, tanto en cuantía, como en tiempo CONSIDERANDO que a la vista de todo ello y si asimismo se está al corriente en el abono de los plazos trimestrales de arriendo no existe inconveniente en autorizar lo solicitado por D. Manuel Simón Ochoa; SE ACUERDA 1ª) Acceder y autorizar por el tiempo que queda de arriendo, y que es hasta el 31 de Julio de 1.977, la cesión del lote de hierbas núm. 5 de Montes de Argenzón, de que hoy es arrendatario D. Manuel Simón Ochoa, a D. José Berdonces Jiménez, vecino de Fitero. 2ª) Condicionar esta cesión a que tal lote se encuentre al corriente en el abono de los plazos trimestrales de arriendo y a que el futuro arrendatario presente en el Ayuntamiento AVAL BANCARIO en garantía del arriendo, tanto en cuantía, la que supone 114.820,- Ptas. anuales, como el tiempo de vigencia hasta el 31 de Julio de 1.977. - 3ª) Cumplidas las anteriores condiciones y no antes, quedará formalizada la cesión, con efectos de la fecha de este acuerdo y en consecuencia D. José Berdonces Jiménez se constituirá como arrendatario del expresado, lote, subrogándose en los derechos y obligaciones del titular D. MANUEL SIMON OCHOA. "

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 20 de Abril de 1.974.
EL ALCALDE.

SR. D. JOSE BERDONCES JIMENEZ. Y D. MANUEL SIMON OCHOA. TUDELA



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

201

Este Ayuntamiento, en su sesión del día 18 de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Visto escrito presentado por D. Manuel Simón Ochoa, arrendatario del lote de hierbas nº 5 de Montes de Argenzón, solicitando se le autorice el traspaso del lote que disfruta y por el tiempo que queda al vecino de Fitero D. José Berdonces Jiménez, el cual firma su conformidad en tal escrito y RESULTANDO; Que el vigente condicionado del arriendo, prevee en su base 17 la posibilidad de estas cesiones, y que D. José Berdonces indica como es preceptivo, su compromiso de presentar Aval Bancario en garantía del importe del arriendo, tanto en cuantía, como en tiempo; CONSIDERANDO que a la vista de todo ello y si asimismo se está al corriente en el abono de los plazos trimestrales de arriendo, no existe inconveniente en autorizar lo solicitado por D. Manuel Simón Ochoa; SE ACUERDA: 1º) Acceder y autorizar por el tiempo que queda de arriendo, y que es hasta el 31 de Julio de 1.977, la cesión del lote de hierba núm 5 de Montes de Argenzón, del que hoy es arrendatario D. Manuel Simón Ochoa, a D. José Berdonces Jiménez, vecino de Fitero. 2º) Condicionar esta cesión a que tal lote se encuentra al corriente en el abono de los plazos trimestrales de arriendo y a que el futuro arrendatario presente en el Ayuntamiento Aval Bancario en garantía del arriendo, tanto en cuantía, la que supone 114.820,- Ptas. anuales, como el tiempo de vigencia hasta el 31 de Julio de 1.977.-3º) Cumplidas las anteriores condiciones y no antes, quedará formalizada la cesión, con efectos de la fecha de este acuerdo y en consecuencia D. José Berdonces Jiménez se constituirá como arrendatario del expresado lote, subrogándose en los derechos y obligaciones del Titular *Manuel Simón Ochoa* ".

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 20 de Abril de 1.974.

EL ALCALDE.

SR. D. JOSE BERDONCES JIMENEZ.

SECRETARIO



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

201

Este Ayuntamiento, en su sesión del día 18 de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Visto escrito presentado por D. Manuel Simón Ochoa, arrendatario del lote de hierbas nº 5 de Montes de Argenzón, solicitando se le autorice el traspaso del lote que disfruta y por el tiempo que queda al vecino de Fitero D. José Berdonces Jiménez, el cual firma su conformidad en tal escrito y RESULTANDO; Que el vigente condicionado del arriendo, previene en su base 17 la posibilidad de estas cesiones, y que D. José Berdonces indica como es preceptivo, su compromiso de presentar Aval Bancario en garantía del importe del arriendo, tanto en cuantía, como en tiempo; CONSIDERANDO que a la vista de todo ello y si asimismo se está al corriente en el abono de los plazos trimestrales de arriendo, no existe inconveniente en autorizar lo solicitado por D. Manuel Simón Ochoa; SE ACUERDA: 1ª) Acceder y autorizar por el tiempo que queda de arriendo, y que es hasta el 31 de Julio de 1.977, la cesión del lote de hierba núm 5 de Montes de Argenzón, del que hoy es arrendatario D. Manuel Simón Ochoa, a D. José Berdonces Jiménez, vecino de Fitero. 2ª) Condicionar esta cesión a que tal lote se encuentra al corriente en el abono de los plazos trimestrales de arriendo y a que el futuro arrendatario presente en el Ayuntamiento Aval Bancario en garantía del arriendo, tanto en cuantía, la que supone 114.820,- Ptas. anuales, como el tiempo de vigencia hasta el 31 de Julio de 1.977.-3ª) Cumplidas las anteriores condiciones y no antes, quedará formalizada la cesión, con efectos de la fecha de este acuerdo y en consecuencia D. José Berdonces Jiménez se constituirá como arrendatario del expresado lote, subrogándose en los derechos y obligaciones del Titular D. Manuel Simón Ochoa " -

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 20 de Abril de 1.974.

EL ALCALDE.

SR. D. JOSE BERDONCES JIMENEZ.

F. I. L. T. E. D. R. O

MANUEL SIMON OCHOA, ganadero, vecino de Tudela,
por medio del presente comparece y con el debido res-
peito acude exponiendo:

Que es disfrutario del lote nº 5 de Montes de Argen-
zón, adjudicado en la ultima subasta, pero deseando tras-
pasarlo al ganadero vecino de Fitero, D. José Berdoncos
jimenez para el próximo trimestre, el cual se compromete
a cumplir el Condicionada Regulador vigente, presentando
aval bancario para todo lo que queda de arriendo a partir
de la entrada en dicho lote para lo cual firma el confor-
me en el presente escrito.

Para que este escrito surta los efectos que en el
mismo se indican, el Sr. Simón se compromete a dejar li-
quidados los trimestres que adeuda por el pago de hierbas
para el día 17 de los corrientes.

En virtud de lo cual

SUPPLICAN, que bajos las condiciones indicadas en
el presente escrito, se dignen autorizar dicho traspaso.

Es gracia que esperan merecer de la reconocida jus-
ticia de esa M. I. Corporación, cuya vida Dios guarde .
muchos años.

CONFORME.

Corolla, 10 de Abril de 1.974.



Fdo: José Berdoncos.



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE C O R E L L A



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

995

En cumplimiento del Condicionado Regulator de las hierbas comunales de este municipio, de la que Vd. es adjudicatario del lote nº 4 de Montes de Cierzo, le comunico que el abono del primer pago trimestral, deberá hacerlo dentro del presente mes de Junio.

La cantidad a satisfacer, de acuerdo con el precio de adjudicación, incluyendo asimismo el 10 % del impuesto provincial, importa 26.262,-- Ptas. De esta cantidad será deducida la posible fianza provisional, que Vd. pueda tener depositada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 22 de Junio de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. D. JESUS MARQUES JEMENEZ.

VALVERDE.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

195

En cumplimiento del Condicionado Regulador de las hierbas comunales de este municipio, de la que Vd. es adjudicatario del lote nº 2 de Montes de Argemón, le comunico que el abono del primer pago trimestral, deberá hacerlo dentro del mes de Junio.

La cantidad a satisfacer, de acuerdo con el precio de adjudicación, incluyendo asimismo el 10 % del impuesto provincial, importa 13.063,-- Ptas. De esta cantidad será deducida la posible fianza provisional, que Vd. pueda tener depositada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 22 de Junio de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. D. DIMAS RUIZ ORTEGA.

T U D E L A



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

095

En cumplimiento del Condicionado Regulador de las hierbas comunales de este municipio, de la que Vd. es adjudicatario del lote nº 4 de Montes de Argenzón, le comunico que el abono del primer pago trimestral, deberá hacerlo dentro del presente mes de Junio.

La cantidad a satisfacer, de acuerdo con el precio de adjudicación, incluyendo asimismo el 10 % del impuesto provincial, importa 29.563,-- Ptas. De esta cantidad será deducida la posible fianza provisional, que Vd. pueda tener depositada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 22 de Junio de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. D. DIMAS RUIZ ORTEGA.

T U D E L A



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

995

En cumplimiento del Condicionado Regulador de las hierbas comunales de este municipio, de la que Vd. es adjudicatario del lote nº 1 de Montes de Argenzon, le comunico que el abono del primer pago trimestral, deberá hacerlo dentro del presente mes de Junio.

La cantidad a satisfacer, de acuerdo con el precio de adjudicación, incluyendo asimismo el 10 % del impuesto provincial, importa, 12.788,-- Ptas. De esta cantidad será deducida la posible fianza provisional, que Vd. pueda tener depositada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 22 de Junio de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. D. JOSE LOPEZ LOPEZ.

C I U D A D



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

295

En cumplimiento del Condicionado Regulador de las hierbas comunales de este municipio, de la que Vd. es adjudicatario del lote nº 3 de Montes de Cierzo, le comunico que el abono del primer pago trimestral, deberá hacerlo dentro del presente mes de Junio.

La cantidad a satisfacer, de acuerdo con el precio de adjudicación, incluyendo asimismo el 10 % del impuesto provincial, importa 34.375,-- Ptas. De esta cantidad será deducida la posible fianza provisional, que Vd. pueda tener depositada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 22 de Junio de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. D. PEDRO JESUS ANGUIANO REMIREZ.

CIUDAD



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

295

En cumplimiento del Condicionado Regulator de las hierbas comunales de este municipio, de la que Vd. es adjudicatario del lote nº 2 de Montes de Cierzo, le comunico que el abono del primer pago trimestral, deberá hacerlo dentro del presente mes de Junio.

La cantidad a satisfacer de acuerdo con el precio de adjudicación, incluyendo asimismo el 10 % del impuesto provincial, importa 37.262,-- Ptas. De esta cantidad será deducida la posible fianza provisional, que Vd. pueda tener depositada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 22 de Junio de 1.973.

EL ALCALDE.

SR. D. MARCELO ROMERA ANDRES.

T U D E L A



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

295

En cumplimiento del Condicionado Regulador de las hierbas comunales de este municipio, de la que Vd. es adjudicatario del lote nº 1 de Montes de Cierzo, le comunico que el abono del primer pago trimestral, deberá hacerlo dentro del presente mes de Junio.

La cantidad a satisfacer, de acuerdo con el precio de adjudicación, incluyendo asimismo el 10 % del Impuesto provincial, importa 48.400,-- Ptas. De esta cantidad será deducida la posible fianza provisional, que Vd. pueda tener depositada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 22 de Junio de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ.

CABANILLAS



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

196

En cumplimiento del Condicionado Regulador de las hierbas comunales de este municipio, de la que Vd. es adjudicatario del lote nº 5 de Montes de ~~Sigezo~~, le comunico que el abono del primer pago trimestral, deberá hacerlo dentro del presente mes de Junio.

La cantidad a satisfacer, de acuerdo con el precio de adjudicación, incluyendo asimismo el 10 % del impuesto provincial, importa 48.400 ptas. De esta cantidad será deducida la posible fianza provisional, que Vd. pueda tener depositada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 22 de Junio de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. D. Francisco Anton Fadrique.

I G E A



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

995

En cumplimiento del Condicionado Regulador de las hierbas comunales de este municipio, de la que Vd. es adjudicatario del lote nº 6 de Montes de Argenzón, le comunico que el abono del primer pago trimestral, deberá hacerlo dentro del presente mes de Junio.

La cantidad a satisfacer, de acuerdo con el precio de adjudicación, incluyendo asimismo el 10 % del impuesto provincial, importa 22.000,-- Ptas. de esta cantidad será deducida la posible fianza provisional, por Vd. pueda tener depositada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 22 de Junio de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. D. DONATO ALVAREZ ANGUIANO.

I G E A



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

295

En cumplimiento del Condicionado Regulador de las hierbas comunales de este municipio, de la que Vd. es adjudicatario del lote nº 3 de Montes de Argonzón, le comunico que el abono del primer pago trimestral, debefá hacerlo dentro del presente mes de Junio.

La cantidad a satisfacer, de acuerdo con el precio de adjudicación, incluido asimismo el 10 % del importe provincial, importa 32.588,-- Ptas. De esta cantidad será deducida la posible fianza provisional, que Vd. pued tener depositada.

Dios guarde a Vd. muchos años
Corella, 22 de Junio de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. D. JOSE LUIS BERDONCES IGEA.

F I T E R O

XXXXXXXXXX



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

295

En cumplimiento del Condicionado Regulador de las hierbas Comunes de este municipio, de la que Vd. es adjudicatario del lote nº 5 de Montes de Argenzón, le comunico que el abono del primer pago trimestral, deberá hacerlo dentro del presente mes de Junio.

La cantidad a satisfacer, de acuerdo con el precio de adjudicación, incluyendo asimismo el 10 % del impuesto provincial, importa 28.705,-- Ptas. De esta Cantidad será deducida la posible fianza provisional, que Vd. pueda tener depositada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 2 de Junio de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. D. MANUEL SIMON OCHOA.

T U D E L A

Da JULIA LOPEZ CABELLO, mayor de edad, casada,
vecina de esta Ciudad por medio del presente, ante
el Sr. Alcalde-Presidente, comparece y expone:

Que en la última adjudicación definitiva de las
hierbas comunales de ese M. I. Ayuntamiento, le fué
adjudicado el lote nº 1 de Montes de Argenzón, el cual
desearia le fuese traspasado a su esposo D. José López
López a todos los efectos.

También desearia, si esta dentro de lo posible,
el que se le adjudicasen las parcelas comunales del mis-
mo término que limitan al citado lote, por el tiempo
que el Ayuntamiento considere oportuno y por la cuan-
tía de canon que actualmente estan pagando los distinto
vecinos que las disfrutan, teniendo en cuenta que las
parcelas que se solicitan son las que los vecinos aban-
donan por improductivas.

En virtud de ello,

SUPLICA; que si a bien lo tienen se dignen con-
cederle lo solicitado.

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida
justicia de esa M. I. Corporación cuya vida Dios guar-
de muchos años.

Corella, 14 de Mayo de 1.973.

X
José y Julia López

"Este escrito presentado por D. José López López
y su esposa D.^a Julia Caballero, expresando ambos que
la adjudicación definitiva que de la subasta de terrenos
celebrada el día 7 de los corrientes, se hizo a favor de
la indicada señora del lote n.^o 2 de Montes de Argemón,
se inscriba a todos los efectos a nombre del esposo D.
José López y considerando correcta la petición y cumplimen-
te circunstancial el hecho de que se adjudicase a nombre de
la esposa, accediéndose a lo solicitado y declarando
en el acuerdo de adjudicación que en esta misma fecha se
largo de los lts de la expresada subasta, a D. José López
como titular arrendatario del lote n.^o 2 de Montes
de Argemón - "



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

995

Este Ayuntamiento en su sesión del día 17 de los corrientes, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

" Visto un escrito presentado por D. José López López y su esposa D^a Julia Cabello, exponiendo ambos que la adjudicación definitiva que en la subasta de hierbas celebrada el día 7 de los corrientes, se hizo a favor de la indicada señora del lote nº 1 de Montes de Argenzón, se inscriba a todos los efectos a nombre del esposo D. José López; y considerando correcta la petición y simplemente circunstancial el hecho de que se adjudicase a nombre de la esposa, acuerdase acceder a lo solicitado y declarar en el acuerdo de adjudicación que en esta misma fecha se haga de los lotes de la expresada subasta, a D. José López como titular arrendatario del lote nº 1 de Montes de Argenzón. "

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 19 de Mayo de 1.973.
EL ALCALDE.

SR. D. JOSE LOPEZ LOPEZ.

CIUDAD



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión del día 17 del corriente, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Con base en la subasta pública celebrada el pasado día 7 de los corrientes para la adjudicación de los lotes de hierbas que dentro del periodo de sexteo habían sido sexteados, acuerdase adjudicar aquellos lotes de forma definitiva de la siguiente forma:

MONTES DE ARGENZON.

Lote nº 1 Rematante definitivo D. JOSE LOPEZ LOPEZ

46.500.- Ptas anuales.

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se le requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican. "

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 21 de Mayo de 1.973.
EL ALCALDE.

Recibi el duplicado con copia y condicionado.
Corella, Mayo de 1.973.

Jose Lopez Lopez

SR. D. JOSE LOPEZ LOPEZ.

C I U D A D



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión del día 17 del corriente, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

"Con base en la subasta pública celebrada el día 7 de los corrientes para la adjudicación de los lotes de hierbas que dentro del periodo de sorteo habían sido sorteados, acordase adjudicar aquellos lotes de forma definitiva de la siguiente forma:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 4 Rematante definitivo D. JESUS MARQUES JIMENEZ.
95.500,- Ptas. anuales.

=====

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiere para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 21 de Mayo de 1.973.
EL ALCALDE.

Recibi el duplicado con copia y condicionado.

Corella, Mayo de 1.973.

Jesús Marques

SR. D. JESUS MARQUES JIMENEZ.

VALVERDE
XXXXXXXXXXXX



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión del día 17 del corriente, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

"Con base en la subasta pública celebrada el día 7 de los corrientes para la adjudicación de los lotes de hierbas que dentro del periodo de sexteo habían sido sexteados, acuerdase adjudicar aquellos lotes de forma definitiva de la siguiente forma:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 3 Rematante definitivo D. PEDRO. J. ANGUIANO REMIREZ.

125.000,- Ptas anuales.

.....
.....
.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiere para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 21 de Mayo de 1.973.
EL ALCALDE.

Recibi el duplicado con copia y condicionado.

Corella, Mayo de 1.973.

SR. D. PEDRO JESUS ANGUIANO REMIREZ.

CIUDAD



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión del día 17 del corriente, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Con base en la subasta pública celebrada el pasado día 7 de los corrientes para la adjudicación de los lotes de hierbas que dentro del periodo de sextos habían sido sextados, acordase adjudicar aquellos lotes de forma definitiva de la siguiente forma:

MONTES DE ARGENZON.

Lote nº 2 Rematante definitivo D. DIMAS RUIZ ORTEGA.

47.500,- Ptas. anuales.

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se lo requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican. "

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 21 de Mayo de 1.973.
EL ALCALDE.

Recibi el duplicado con copia y condicionado.
Corella, Mayo de 1.973.

Dimas Ruiz

SR. D. DIMAS RUIZ ORTEGA

T U D E L A



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS.

Periodo de Sexteo

Habiéndose mejorado en su sexta parte de la adjudicación provisional de los lotes de que más abajo se detallan, se pone en conocimiento que la nueva subasta de adjudicación de tales lotes, definitiva, se celebrará el día 7 de Mayo, lunes, a las doce y media de la mañana, siguiendo el procedimiento "a viva voz" de la primera subasta.

Los lotes a subastar son los siguientes:

		Precio base de subasta.
125.000	Lote núm. 3 de "Montes de Cierzo"	98.595,-
92.000	Lote núm. 4 de "Montes de Cierzo"	62.934,-
44	Lote núm. 1 de "Montes de Argenzón"	24.500,-
47.000	Lote núm. 2 de "Montes de Argenzón"	31.019,-

Corella, 3 de Mayo de 1.973.

EL ALCALDE

ACION DE SEÑORES GANADEROS QUE TIENEN DEPOSITADA FINNZA EN ESTA DEPOSI-
RIA RELACIONADA CON LA SUBASTA DE HIERBAS.

Donato	Alvarez		14.000	Ptas.
<i>Pedro Jesús</i> Francisco	Anguiano		25.000	"
Hrnos.	Anguiano		20.147	"
D. Francisco	Antón		11.002	"
D. José L.	Berdonces	Igea	20.000	"
D. José Luis	Gil	Jimenez	20.000	"
D. José	López	López	2.100	"
D. Marcelo	Romera		11.000	"
D. Dimas	Ruiz	Ortega	11.000	"
D. "	"	"	11.000	"
D. Nicomedes	Sesma		8.500	" + 2.000
D. Manuel	Simón	Ochoa	11.000	"
<i>Jesús</i>	<i>Marquín</i>	<i>Jiménez</i>	8.990	" 1/2
<i>Julio</i>	<i>López</i>	<i>Rebollo</i>	10.000	"

Corella, 30 Abril de 1.973



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

SUBASTA DE TIERRAS.

Celebrada en el día de hoy la mencionada subasta para el otorgamiento de las tierras de los Montes Comunales de este Municipio y resultando los datos a las 14,30 horas, día de siguiente resultado:

TERMINO.	LOTE.	OFERTANTE PROVINCIAL.	EN OSTE.

MONTES DE SIBERZO			
	1.-	D. José L. Gil Alcaraz	170.000,--
10.	2.-	" Marcelo Romero Andeño	130.000,--
10.	3.-	" Eusebio Lopez Benito	64.510,--
10.	4.-	" Francisco Angulo Benito	53.044,--
10.	5.-	" Francisco Anton Rodriguez	170.000,--
MONTES DE BARRIO			
	1.-	D. José López López	21.000,--
10.	2.-	" Francisco Angulo Benito	26.500,--
10.	3.-	" José S. Barco Benito	110.500,--
10.	4.-	" Diego Ruiz Lopez	107.000,--
10.	5.-	" Manuel Benito Benito	104.301,--
10.	6.-	" Benito Alvarez Angulo	08.000,--

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo hacer constar, que el día 3 de Mayo, a las doce horas, finalizará el plazo para realizar la mejora del terreno de estos de esta subasta, para caso de no realizarse dicha mejora, se dará como definitiva esta adjudicación provincial.

Se copia fielmente del texto original, de lo que, como Secretario certifico.

VS. SR.

EL ALCAIDE.



Corella, 27 de Abril de 1.973.

El Secretario.



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

N.º _____

Recuerdo a Vd. que tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento, la cantidad de 12.000 Pts., correspondiente al arriendo del Corral de Navas, por el corriente año de 1.975.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 12 Diciembre de 1.975.

El Alcalde.

— Sr. Dn. Marcelo Romera Andrés.

T U D E L A.



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

=====

El día 27 de Abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años, que comprende desde el 1 de Agosto de 1.973 al 31 de Julio de 1.977.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 42.882 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 26 de Marzo de 1.973.
El Alcalde, Félix Armendariz.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

(ACTA SUBASTA DE HIERBAS)

En la Ciudad de Corella, siendo las doce y media horas del día siete de Mayo de mil novecientos setenta y tres, se constituyeron en la Sala Consistorial el Concejal D. Antonio Luis Dominguez Valles, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. JOSE CATALAN CATALAN, asistidos del infrascrito Secretario D. Santiago Arellano Catalán, para celebrar sesión pública de las hierbas Comunes de este Municipio de los Montes de Cierzo y Argonzón, de los lotes que han sido aumentados en la sexta parte de la adjudicación provisional en la subasta celebrada el pasado día 27, en el periodo reglamentario se sexteo. El anuncio de esta nueva subasta fué publicado en los Tablones Anuncio locales durante el plazo legal.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del anuncio de los lotes sexteados y en la cantidad que salen a subasta, dando el siguiente resultado:

MONTES DE CIERZO.

Lote núm. 3.- Sale a subasta por el precio sexteado, a favor de D. ROGELIO DORGUIGUEZ ARELLANO, por el precio base de 98.595 pesetas. Intervien en esta subasta los Srs. D. Nicomedes Sesma D. Rogelio Rodriguez y D. Pedro Jesús Anguiano, cruzandose numerosas tantas de aumento, quedando adjudicado definitivamente a favor de D. PEDRO JESUS ANGUIANO REMIRES, en el precio de 125.000 pesetas.

Lote nº 4.- Sale a subasta sexteado por D. Jesús Marqués Jimenez en el precio de 62.934 pesetas, intervienen con éste D. P. Jesús Anguiano Ramirez y se curzan diferentes cantidades de aumento, quedando adjudicado definitivamente a favor de D. JESUS MARQUES JIMENEZ, en el precio de 95.500 pesetas.

MONTES DE ARGENZON.

Lote nº 1.- Sale a subasta sexteado por D. Pedro Jesús Anguiano remirez en el precio de 24.500 pesetas, interviniendo con éste D. Julia Lopez Cabello. Despues de diversas pujas de aumento, queda definitivamente adjudicado a favor de D. JULIA LOPEZ CABELLO, en en la cantidad de 46.500 pesetas.

Lote nº 2.- Sale a subasta sexteado por D. Dimas Ruiz Ortega, en la cantidad de 31.019 pesetas, interviniendo con éste D. Pedro Jesús Anguiano Ramirez y despues de realizarse diversos aumentos se adjudica definitivamente a D. DINAS RUIZ ORTEGA, en el precio de 47.500 pesetas.

Y no habiendo más lotes que subastar, el Sr. Presidente da por finalizado el acto, extendiendose la presente acta, al propio tiempo que hace una invitación a los asistentes para que puedan firmarla, sin que éstos aceptan, pues salen de la Sala, firman conmigo de que certifico: D. Antonio Luis Dominguez y D. Jose Catalan Catalan



(ACTA SUBASTA DE HIERBAS)

AYUNTAMIENTO

PERIODO DE SEXTEO

DE

CORELLA

En la Ciudad de Corella, siendo las doce y media horas del día siete de Mayo de mil novecientos setenta y tres, se constituyeron en la Sala Consistorial el Concejal D. Antonio Luis Domínguez Valles, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. JOSÉ CATALÁN CATALÁN, asistidos del infrascrito Secretario D. Santiago Arellano Catalán, para celebrar sesión pública de las hierbas Comunes de este Municipio de los Montes de Cierzo y Argenzón, de los lotes que han sido aumentados en la sexta parte de la adjudicación provisional en la subasta celebrada el pasado día 27, en el periodo reglamentario de sexteo. El anuncio de esta nueva subasta fué publicado en los Tablones Anuncio locales durante el plazo legal.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del anuncio de los lotes sexteados y en la cantidad que salen a subasta, dando el siguiente resultado:

MONTES DE CIERZO.

Lote núm. 3.- Sale a subasta por el precio sexteado, a favor de D. ROGELIO DORQUIGUEZ ARELLANO, por el precio base de 98.595 pesetas. Intervien en esta subasta los Srs. D. Nicomedes Sesma D. Rogelio Rodríguez y D. Pedro Jesús Anguiano, cruzandose numerosas tantas de aumento, quedando adjudicado definitivamente a favor de D. PEDRO JESUS ANGUIANO REMÍRES, en el precio de 125.000 pesetas.

Lote nº 4.- Sale a subasta sexteado por D. Jesús Marqués Jiménez en el precio de 62.934 pesetas, interviene con éste D. Pedro Jesús Anguiano Remírez y se curzan diferentes cantidades de aumento, quedando adjudicado definitivamente a favor de D. JESUS MARQUES JIMENEZ, en el precio de 95.500 pesetas.

MONTES DE ARGENZON.

Lote nº 1.- Sale a subasta sexteado por D. Pedro Jesús Anguiano remírez en el precio de 24.500 pesetas, interviniendo con éste D. Julia Lopez Cabello. Despues de diversas pujas de aumento, queda definitivamente adjudicado a favor de D. JULIA LÓPEZ CABELLO, en en la cantidad de 46.500 pesetas.

Lote nº 2.- Sale a subasta sexteado por D. Dimas Ruiz Ortega, en la cantidad de 31.019 pesetas, interviniendo con éste D. Pedro Jesús Anguiano Remírez y despues de realizarse diversos aumentos se adjudica definitivamente a D. DIMAS RUIZ ORTEGA, en el precio de 47.500 pesetas.

Y no habiendo más lotes que subaster, el Sr. Presidente da por finalizado el acto, extendiendose la presente acta, al propio tiempo que hace una invitación a los asistentes para que puedan firmarla, sin que éstos acepten, pues salen de la Sala, firman conmigo de que certifico: D. Antonio Luis Domínguez y D. José Catalán Catalán.-

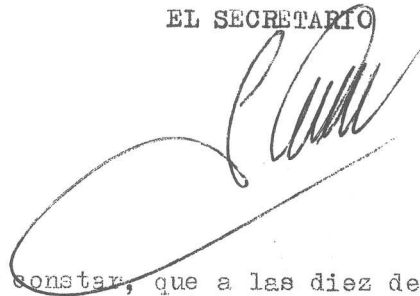
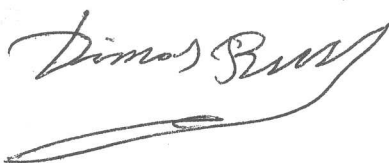
PERIODO DE SEXTEO

En la Ciudad de Corella siendo las quince horas del día 27 de Abril de 1973, Comparece en este Ayuntamiento D. DIMAS RUIZ ORTEGA, ganadero, con objeto de mejorar en la sexta parte del lote núm. 2 de Montes de Cierzo, digo de Argenzón el cual ha sido adjudicado provisionalmente en 2a subasta celebrada en el día de hoy, a D. Francisco Anguiano Remirez en el precio de 26.588 pesetas. El Compareciente tiene constituida fianza suficiente para realizar este acto de sexteo.

Y en prueba de verdad, firma el compareciente conmigo el Secretario de que certifico

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO



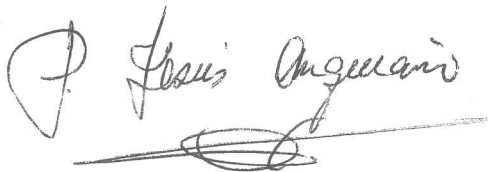
DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que a las diez de la mañana del día de la fecha comparece en esta Secretaria D. PEDRO JESUS ANGUIANO REMIREZ, natural y vecino de esta Ciudad, casado, con objeto de mejorar en la sexta parte, el lote núm. 1 de Montes de Argenzón, de las hierbas Comunes de este Ayuntamiento, adjudicado provisionalmente en la subasta celebrada el día 27 del pasado mes a D. José Lopez Lopez, en el precio de 21.000 pesetas.

El Compareciente ha justificado el haber depositado como fianza la cantidad de 11.000 pesetas, para poder ejercitar este acto de sexteo.

Y en prueba de verdad, firma el compareciente conmigo el Secretario de que certifico. Corella, 3 de Mayo de 1.973

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO



Sexteo

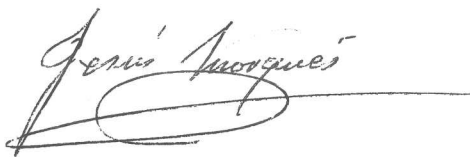
DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que siendo las diez de la mañana del día 2 de Mayo de 1.973, ha comparecido en esta Secretaria D. JESUS MARQUES JIMENEZ, vecino de Valcerde (Logroño) para ejercitar el derecho de mejora de sexteo del lote nº 4 de Montes de Cierzo, que fué adjudicado provisionalmente en la subasta celebrada el día 27 del pasado mes de Abril, a D. FRANCISCO ANGUIA NO REMIRES, en el precio de 53.944 pesetas.

Ha justificado haber realizado el depósito de la cantidad necesaria para poder tomar parte en esta Subasta.

Y para que conste, firmo la presente, con el compareciente, de que yo el Secretario Certifico.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO



DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que siendo las 11,45 horas de la mañana del día de hoy, 3 de Mayo de 1.973, ha comparecido D. ROGELIO RODRIGUEZ ARELLANO, , vecino de Cabanillas, con objeto de mejorar en la sexta parte el lote nº 3 de Montes de Cierzo, adjudicado provisionalmente a D. Nicomás Sesma Gonzalez, en la subasta celebrada el día 27 del pasado mes de Abril, en el precio 84.510 pesetas.

El compareciente, ha justificado haber entregado en la Depositaria Municipal, la cantidad de diez mil pesetas, en calidad de depósito para poder tomar parte en la subasta.

Y para que conste, firmo la presente, de que yo el Secretario de que certifico.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

ACTA DE SUBASTA DE HIERBAS.

En la Ciudad de Corella, siendo las doce horas del día veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y tres, se constituyeron en la Sala Consistorial, los señores Concejales, D. José Catalán Catalán, D. Miguel Angel Catalán Gomez, D. Manuel Catalán Fernandez D. Rogelio Virto Fernandez y D. Antonio Luis Dominguez Valles, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don FELIX ARMENDARIZ VIRTO, asistidos del infrascrito Secretario D. Santiago Arellano Catalán, para celebrar subasta pública de las hierbas Comunes de los Montes de Cierzo y Argenzón, por un periodo de cuatro años, que comprenden desde el día primero de Agosto de 1.973, al 31 de Julio de 1.977, por el sistema de viva voz y procedimiento de la candela, tradicional en este Municipio, subasta que ha sido reglamentariamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y en la prensa de Navarra.

A las doce y quince minutos, el Sr. Presidente abrió el acto y, seguidamente, por el Sr. Secretario se procede a la lectura del anuncio aparecido en Boletín Oficial de la provincia nº 41 del día 4 del actual y del Condicionado Regulador de esta subasta de aprovechamiento de hierbas.

Ordenado por el Sr. Presidente la apertura de las subastas, dió comienzo de éstas por los lotes de Montes de Cierzo y a continuación por los de Argenzón, dando el siguiente resultado.

MONTES DE CIERZO.

Lote núm. 1.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. NICOMEDES SESMA GONZALEZ; intervienen con éste D. José Luis Gil Jimenez y D. Marcelo Romera Andres y despues de numerosos tantos de aumento, se adjudica provisionalmente a D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ, en el precio de 176.000 pesetas.

Lote núm. 2.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. Francisco Anguiano Ramirez, interviniendo con éste, D. Marcelo Romera Andres, D. Rogelio Rodriguez Arellano y D. Lorenzo Melero Perez. Despues cruzarse numerosos tantos de aumento, se adjudica provisionalmente a D. MARCELO ROMERA ANDRES, en el precio de 135.500 pesetas.-

Lote nº 3.- Sale a subasta y D. Francisco Anguiano Ramirez, ofrece el precio de tasación, y D. NICOMEDES SESMA GONZALEZ aumenta un tanto de 500 pesetas, adjudicándosele a éste provisionalmente en el precio de 84.510 pesetas.

Lote núm. 4.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. Rogelio Rodriguez Arellano. D. FRANCISCO ANGUIANO R. AUMENTA un tanto de 500 pesetas y se le adjudica provisionalmente en el precio de 53.944 pesetas.-

Lote núm. 5.- Sale a subasta cubierta la postura en el precio de tasación por D. FRANCISCO ANTON FADRIQUE, curzandose seguidamente numerosos tantos de aumento entre éste y D. Lorenzo Melero, D. Manuel Simón Ochoa y D. Antonio Baldero Perez, adjudicándose provisionalmente a D. FRANCISCO ANTON FADRIQUE, en el precio de 176.000 pesetas.



AYUNTAMIENTO

MONTES DE ARGENZON.

DE

CORELLA

Lote nº 1.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. JOSE LOPEZ LOPEZ. Al no ofrecerse mejora se adjudica al referido D. JOSE LOPEZ LOPEZ, en el precio de 21.000 pesetas, provisionalmente.

Lote nº 2.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ, cruzandose diversos tantos de aumento con D. Fasutino Alfaro Gonzalez y finalmente se adjudica provisionalmente a D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ, en el precio de 26.588 pesetas.

Lote nº 3.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. Francisco Alvarez y Galén;- intervienen tambien D. José Luis Berdonces Igea y D. Antonio Baldero Perez, cruzándose diversos tantos de aumento y quedando finalmente adjudicado provisionalmente a favor de D. JOSE LUIS BERDONCES IGEA, en el precio de 118.500 pesetas.

Lote nº 4.- Sale a subasta cubierta la postura de precio de tasación, por D. Ángel Navascues Mateo.- Intervienen en esta subasta, el expresado, D. Jesús Marqués Jimenez, D. Francisco Anguiano Remirez, D. Dimas Ruiz Ortega y D. Manuel Simón Ochoa, los cuales realizan numerosos tantos de aumento y dando como resultado finalmente, la adjudicación provisional a favor de D. DIMAS RUIZ ORTEGA, en el precio de 107.500 pesetas.

Lote nº 5.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. Ángel Navascues Monreal.- Intervienen y ofrecen diversos tantos de aumento D. Francisco Anguiano Remirez, D. Dimas Ruiz Ortega, D. Jesús Marqués Jimenez y D. MANUEL SIMON OCHOA, - quedando finalmente adjudicado a este último en el precio de 104.381 pesetas.

Lote núm. 6.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. Francisco Antón Padrique. Toman parte en esta subasta tambien, D. José Lermego Calvo, D. Francisco Alvarez Galén y D. Jesús Marqués Jimenez y realizan diversos tantos de mejora. Finalmente queda adjudicado a D. DONATO ALVAREZ ANGUIANO, en el precio de 80.000 pesetas.

Terminada la subasta de los lotes anunciados, el Sr. Presidente, previa la advertencia de que se abría el periodo de sexteo reglamentario y con la invitación a los asistentes de que podían firmar el acta, dió por terminado el acto, extendiendose de ello, la presente acta, que firman los señores asistentes componentes de la Mesa, de que yo el Secretario Certifico.

Fernando Sánchez

F. Catalán
Gregorio B. B.

Luis Domínguez

[Firma]

